TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 29 de Abril de 1921 — Núm. 4544

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para tomar de Rentas Generales la suma de seis mil pesos, destinada a sufragar los gastos que ocasionará el envío de una Embajada especial al Perú.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Honorable Asamblea General: En el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha recibido la comunicación siguiente:

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Lima, 30 de Octubre de 1920. — Señor Ministro: El 28 de Julio de 1921 celebrará el Perú el primer centenario de la proclamación de su independencia por el ilustre general argentino don José de San Martín, acto que inició la cesación del régimen colonial y nuestro ingreso en el concierto de las naciones soberanas y libres. Durante el siglo transcurrido, la Nación ha desenvuelto sus energías en el sentido de constituir, sobre bases democráticas, un Gobierno que, a la vez que fuese amparo de la ley y del derecho, favoreciese el desarrollo de las grandes riquezas nacionales, procurase la expansión de sus industrias y de su comercio, así interior como exterior, y estableciese con los demás países vínculos permanentes, fraternales y pacíficos. Al vencerse esta primera etapa secular de la inagotable, aunque apenas incoada labor, el Gobierno del Perú se vería altamente complacido si se asociasen a su júbilo los demás Gobiernos amigos, cuyas valiosas relaciones cultivó siempre con esmero, y cuyo concurso ejerció influencia en el proceso de nuestra nacionalidad. Con tal objeto, he recibido encargo del señor Presidente de la República de invitar especialmente al Gobierno de la República Oriental del Uruguay a que se haga representar oficialmente en las ceremonias que se celebrarán en esta capital del 24 al 31 de Julio del año venidero; invitación que me honro en formalizar por medio de la presente comunicación. A fin de dictar las disposiciones apropiadas para el alojamiento y las atenciones que se merece la representación que, sin duda, ha de servirse enviar el Gobierno de Vuestra Excelencia, he de agradecerle que, a la brevedad posible, se digne favorecerme con la indicación del personal completo que tenga a bien designar. Complázcome en ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y muy distinguida consideración. — A. Salomón. — Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo."

Considero que no puede pasar inadvertido para nuestro país el acontecimiento que habrá de solemnizar ese país hermano, y que corresponde que el Uruguay se asocie a él en forma expresiva.

Por tal motivo, ya he aceptado tan honrosa invitación, y me propongo acreditar una Embajada especial que, al propio tiempo, sea portadora de la expresión de los sentimientos de amistad y simpatía que nuestro país profesa a la nación peruana.

Para atender los gastos que esa misión ocasionará, y careciendo de rubro para atenderlos, solicito de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a invertir hasta la suma de seis mil pesos.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de seis mil pesos, para atender los gastos que ocasionará la Embajada especial a acreditarse ante el Gobierno del Perú, con motivo de la celebración del centenario de su independencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se deroga el inciso D del artículo 7.° de la ley de 23 de Diciembre de 1918.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Honorable Asamblea General: El inciso D del artículo 7.o de la ley 23 de Diciembre de 1918 establece que corresponde al Consejo de Administración de la Sanidad Militar "llamar a licitación pública para la adquisición de artículos de uso y de consumo, pudiendo adquirirlos

directamente en casos urgentes o especiales, cuando así se resuelva por unanimidad de los miembros presentes, con aprobación del P. E., y siempre que los precios no excedan de los corrientes en plaza".

Por el proyecto de ley adjunto se atribuye ese cometido a la Intendencia General del Ejército y la Armada, organismo que, por sus cometidos económicos administrativos, está en mejores condiciones para atender aquel servicio, ya que sus funciones especiales de aprovisionamiento del Ejército y la Armada la capacitan en una forma completamente recomendable.

Siendo casi idéntico el procedimiento legal para las adquisiciones, establecido por el inciso D del artículo 7.o, al prescripto por el artículo 6.o de la ley 10 de Abril de 1916, en el proyecto de ley que se acompaña se hace referencia a este último.

En cuanto al importe de los aprovisionamientos, se establece el mismo criterio que actualmente se sigue, es decir, que se atenderá con los recursos de la Sanidad Militar.

Presento a V. H. las seguridades de mi consideración más distinguida.—**BALTASAR BRUM.**—General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda derogado el inciso D del artículo 7.o de la ley 23 de Diciembre de 1918 (Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada).

Art. 2.o La adquisición de artículos de uso y consumo para la Sanidad Militar se hará en lo sucesivo por la Intendencia General del Ejército y la Armada, con sujeción al procedimiento establecido por el artículo 6.o de la ley 10 de Abril de 1916, debiendo su costo ser atendido con los recursos de aquella institución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Abril 27 de 1921.—General S. BUQUET.

Resolución. Reglaméntase la concesión del ascenso a soldado distinguido por los jefes de unidades en que ocurran las vacantes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 27 de 1921.—Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército solicitando se reglamente las condiciones para ascender a soldado distinguido (ley de 1.o de Febrero de 1919, artículo 1.o), en virtud de que la ley de ascensos de 28 de Enero de 1919 no determina qué condiciones se debe requerir para obtener dicho empleo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Los ascensos a soldado distinguido serán conferidos, a elección, por los jefes de las unidades en que ocurran las vacantes, a soldados del cuerpo que reúnan las condiciones siguientes: 1.o Ser uruguayo; 2.o Haber servido un mes como mínimo; 3.o Tener más de diecisiete y menos de veinticuatro años de edad; 4.o Saber leer y escribir; 5.o Buena conducta comprobada; y 6.o Demostrar vocación militar y aspiración para el ascenso.

A los soldados promovidos al empleo de soldado distinguido se les expedirá el correspondiente despacho, y su nombramiento se dará a conocer por medio de la Orden del Jefe.

Los soldados distinguidos que no obtengan ascenso a cabo durante el término de dos años, a pesar de haberles correspondido vacantes, serán retrogradados a la clase de soldado.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone la aplicación de los requisitos exigidos por el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916, para las adquisiciones directas que efectúe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Visto: 1.o La resolución del P. E. de fecha 5 de Enero de 1921 por la cual se aprueba la adquisición directa que, "por valor de $ 1.941.09, ha efectuado la Intendencia General del Ejército y la Armada, en el bien entendido de que los precios eran los corrientes en plaza y que la resolución de la Comisión ha sido tomada por unanimidad de votos" (fojas 19); 2.o Que la Comisión de la Intendencia manifiesta que la adquisición de la referencia fué dispuesta por unanimidad de votos, pero que no se hizo constar en el expediente, por considerar que de acuerdo con la resolución superior de 2 de Junio de 1920, esa Comisión puede por simple mayoría de sus miembros "disponer adquisiciones que importen hasta tres mil pesos" (fojas 19 vuelta);

Considerando: Que si bien es cierto que por el artículo 1.o del decreto de 2 de Junio de 1920 se faculta a la Comisión de la Intendencia para realizar compras desde $ 300.00 a $ 3.000.00 "por simple mayoría de votos", el artículo 2.o del mismo decreto establece que "todas las prescripciones de este artículo se entienden que son aplicables con estricta sujeción a las disposiciones que sobre adjudicación de efectos contiene el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916 y artículo 6.o del decreto reglamentario de la misma", todo lo cual es de una manifiesta legalidad, por cuanto manda que esté, en primer término, a lo dispuesto por la ley.

Tratándose, pues, de adquisiciones directas, debe estarse, en primer término, a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916, es decir, deben resolverse "por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, con la aprobación del P. E., y siempre que los precios no excedan de los corrientes en plaza o aceptados en licitaciones anteriores";

Cuando se trate de licitaciones públicas es que la Comisión de la Intendencia puede resolver por mayoría de votos, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 2 de Junio de 1920 y observando en cuanto fuere aplicable el acuerdo gubernativo de 6 de Febrero de 1911 (decreto de 17 de Abril de 1916, artículo 6.o),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que en las adquisiciones directas que "en casos urgentes o especiales" efectúe la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada se cumplan los extremos exigidos por el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916, esto es, "unanimidad de los miembros presentes en la sesión, con aprobación del P. E.", y precios que "no excedan de los corrientes en plaza o aceptados en licitaciones anteriores", de lo que se dejará constancia en el expediente respectivo.

2.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, adjuntando el proyecto de ley que fija el impuesto de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1921-22 y 1922-23.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley que fija el impuesto de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1921-22 y 1922-23.

El texto del proyecto que se presenta a vuestra consideración es casi idéntico al que ha regido hasta el momento, puesto que sólo se introducen modificaciones de detalle. Efectivamente, en el artículo 16 se agrega una disposición que establece el cuantum del impuesto según el término de vigencia de las pólizas de seguros, que ya figura en el decreto reglamentario de la ley actual, pero que se ha creído, con razón, que corresponde incorporar a las disposiciones legales.

Además, se altera la colocación del último párrafo del artículo 43, el cual pasa a formar parte del artículo 29.

Se suprime también el artículo 63, que dispone la publicación de la ley de Timbres en hojas sueltas, para entregarse gratuitamente a las personas y profesionales que lo soliciten, teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos Directos considera más práctica su distribución en folletos.

Y, por último, se amplía el artículo 47, comprendiendo entre las gestiones que están exentas de sellado a las que se relacionan con la obtención de jubilación o pensión para los empleados de servicios públicos cuando la suma a percibir no exceda de treinta pesos mensuales ($ 30.00).

A lo expuesto sólo debe agregarse que, consultada la Presidencia de la República, ha contestado que no tiene observación que formular.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Impuesto de Timbres y el de Papel Sellado constituyen un solo impuesto, pagadero en una u otra forma, según las disposiciones de esta ley.

CAPITULO I

De los timbres

Artículo 2.o El timbre será móvil.

Art. 3.o Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán

el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

Valor del documento — Pesos a pesos							Valor del timbre — Hasta seis meses	Valor del timbre — Por más de seis meses
Por	más	de	$	1	a	$ 7	$ 0.01	$ 0.01
»	»	»	»	7	»	» 15	» 0.02	» 0.02
»	»	»	»	15	»	» 100	» 0.10	» 0.10
»	»	»	»	100	»	» 250	» 0.25	» 0.25
»	»	»	»	250	»	» 500	» 0.50	» 0.50
»	»	»	»	500	»	» 750	» 0.75	» 0.75
»	»	»	»	750	»	» 1.000	» 1.00	» 1.50

No estarán, sin embargo, sujetos al Impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y los llamados libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba, el valor del timbre se regulará a razón del uno por mil si el plazo del documento no excede de seis meses, y del uno y medio si excediese de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, las fracciones menores de quinientos pesos, inclusive, se tendrán por medio millar, y las mayores hasta mil por millar entero.

El documento que no exprese plazo, o de plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

El P. E. emitirá timbres móviles de los siguientes valores: $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05, $ 0.10, $ 0.15, $ 0.25, $ 0.40, $ 0.50, $ 0.75, $ 0.80, $ 1.00, $ 1.50, $ 2.00, $ 2.50, $ 3.00, $ 3.50, $ 4.00, $ 4.50, $ 5.00, $ 6.00, $ 8.00, $ 10.00, $ 12.00, $ 15.00, $ 20.00, $ 25.00, $ 30.00 y $ 45.00.

Art. 4.o Las acciones de las sociedades anónimas y sus obligaciones o "debentures" pagarán el impuesto proporcionalmente a lo establecido en la escala del artículo 3.o para los documentos de plazo mayor de seis meses.

Art. 5.o Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

Valor del recibo	Valor del timbre
De 5 $ hasta $ 100	$ 0.02
De más de $ 100 hasta $ 500 .	" 0.10
De más de $ 500, sin limitación	" 0.50

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectuase después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes, pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.o para los documentos hasta seis meses.

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.a	de	más	de	$	1	hasta	5	$	0.02
2.a	»	»	»	»	5	»	10	»	0.05
3.a	»	»	»	»	10	»	25	»	0.10
4.a	»	»	»	»	25	»	50	»	0.15
5.a	»	»	»	»	50	»	100	»	0.25
6.a	»	»	»	»	100	»	200	»	0.40
7.a	»	»	»	»	200	»	500	»	0.80
8.a	»	»	»	»	500	»	1.000	»	1.00
9.a	»	»	»	»	1.000	»	1.500	»	1.50
10.	»	»	»	»	1.500	»	2.000	»	2.00

De $ 2.000 para arriba, se aumentará el timbre de un peso por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Art. 6.o Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Art. 7.o Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos judiciales llevarán el timbre correspondiente con arreglo a la escala del artículo 5.o.

Art. 8.o Las letras de cambio, cartas-órdenes o de crédito, traspaso de fondos o recibos de órdenes por cartas pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO							VALOR DEL TIMBRE — Hasta 10 días vista o a la vista	VALOR DEL TIMBRE — A más de 10 días vista
Por	más	de	$	10	a	$ 100..	$ 0.02	$ 0.05
»	»	»	»	100	»	» 250..	» 0.05	» 0.10
»	»	»	»	250	»	» 500..	» 0.10	» 0.20
»	»	»	»	500	»	» 750..	» 0.20	» 0.40
»	»	»	»	750	»	» 1.000..	» 0.25	» 0.50

De $ 1.000 para arriba, el valor del timbre se regulará a razón de 1|4 por mil para las letras hasta diez días vista, y de 1|2 por mil para las demás. En este caso, para las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina la escala del inciso anterior.

Art. 9.o Corresponde a los cheques bancarios un timbre de $ 0.02, sea cual sea la cantidad que expresen.

Si fuesen pagaderos en el exterior o girados desde el mismo, serán considerados, a los efectos del impuesto de timbres, como letras hasta diez días vista, según el artículo anterior.

Si fuesen subscriptos en el exterior y fechados en cualquier punto de la República o viceversa, con el objeto de pagar solamente el timbre de $ 0.02 que se establece en el inciso 1.o, incurrirán en las penas fijadas en el artículo 51 de esta ley los giradores o interesados que presenten cheques en las condiciones referidas.

Art. 10. Las letras giradas en el extranjero sobre plazas del exterior y que sean revendidas en plaza, pagarán, al ser endosadas, el timbre relativo a la mitad del que les correspondería según la escala del artículo 8.o para las letras hasta diez días vista.

Cuando las letras sean giradas desde plazas extranjeras, debe colocarse el timbre al tiempo del pago, si la letra es a la vista; al tiempo de la aceptación, si es a plazo; o al tiempo del protesto, por falta de pago o aceptación, respectivamente.

Sólo se admitirá la colocación del timbre al tiempo de presentarse en juicio la letra extranjera, cuando no haya mediado pago, ni aceptación ni protesto.

Art. 11. Para las letras giradas sobre el extranjero, los timbres se emitirán en series de 3 ejemplares, señalados con los números I, II y III, los cuales deberán aplicarse a cada ejemplar o vías de cambio, en el orden correspondiente.

Cuando se expida una sola vía, se le aplicarán los tres timbres indicados, y cuando se expidan sólo dos vías, la primera deberá llevar los timbres I y III vías.

Estos tres timbres constituirán una serie especial y tendrán, además del valor impreso, las indicaciones I, II y III.

Art. 12. Las libretas de cheques de los establecimientos bancarios podrán ser selladas por la Dirección General de Impuestos Directos por medio de un sello de dos centésimos que aplicará a cada uno de los cheques que contengan, y serán devueltos bajo recibo y previo pago del impuesto.

Los sellos aplicados a dichos cheques serán considerados como timbres, y tendrán valor corriente mientras no hayan sido usados.

Los Bancos podrán proveer de libretas de cheques sellados a las respectivas sucursales establecidas en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 13. Los establecimientos bancarios podrán pagar el impuesto de timbres correspondiente a letras expedidas, cartas-órdenes o de créditos que hubieran expedido trimestralmente, bajo la formalidad de la declaración jurada que suscriban de la cantidad que les corresponda pagar según la escala respectiva.

Los establecimientos que opten por esta forma de pago quedarán obligados a la exhibición de los libros referentes a esta clase de operaciones, toda vez que la Dirección General de Impuestos lo exija por conducto del Ministerio de Hacienda.

Art. 14. Los conocimientos de importación y exportación pagarán por su original un timbre de $ 0.50.

Los boletos de compraventa o las promesas de venta, estas últimas de bienes muebles, extendidas por corredores o por los propios interesados, llevarán un timbre de $ 0.02, sea cual sea la importancia de la operación.

Cada boleto de venta realizada en remate público de bien inmueble llevará un timbre de $ 0.10.

Cuando para la documentación de los pagos procedentes de ventas a plazos se lleven libretas apropiadas, deberán éstas contener los timbres parciales que correspondan a cada pago periódico, o en su defecto uno o más timbres por el importe equivalente a todos los timbres parciales como si ellos se aplicaran separadamente, estampándolos en las libretas al tiempo de suscribirse el primer pago o recibo.

Art. 15. Los contratos de compraventa de bienes muebles, con o sin pacto accesorio de retro, pagarán timbres con sujeción a la escala del artículo 3.o para los documentos de plazo no mayor de seis meses.

Art. 16. Las pólizas de seguros expedidas en la República o a favor de personas, sociedades o empresas residentes en territorio nacional, llevarán un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.a	de	más	de	$	100	hasta	$	1.000	$	0.10
2.a	»	»	»	»	1.000	»	»	2.000	»	0.20
3.a	»	»	»	»	2.000	»	»	3.000	»	0.30
4.a	»	»	»	»	3.000	»	»	4.000	»	0.40
5.a	»	»	»	»	4.000	»	»	5.000	»	0.50
6.a	»	»	»	»	5.000	»	»	10.000	»	1.00
7.a	»	»	»	»	10.000	»	»	15.000	»	1.50
8.a	»	»	»	»	15.000	»	»	20.000	»	2.00

y así sucesivamente en igual proporción.

Las pólizas de seguro cuyo término de vigencia sea superior al de un año sin exceder de dos, pagarán el doble del respectivo impuesto que regula la escala de este artículo; las de más de tres años, sin exceder de cuatro, pagarán el cuadruple, y así sucesivamente en esa proporción.

Las Compañías o Agencias de Seguros que expidan pólizas en infracción al Impuesto de Timbres, según queda establecido, así como las personas e instituciones que las admitan o acepten, incurrirán en las penas determinadas por el artículo 51 de la ley.

Están exonerados del impuesto a que se refiere este artículo los boletos que se expidan asegurando a los viajeros contra accidentes en los ferrocarriles.

Art. 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser utilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará

el documento en infracción (artículo 51).

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otra que el P. E. juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Art. 18. Como excepción a lo establecido en el artículo anterior, la inutilización de los timbres que correspondan a cheques podrá efectuarse por las firmas o establecimientos girados.

Asimismo, tratándose de letras o giros del exterior, la inutilización de los timbres podrá efectuarse por el endosante, cualquier tenedor o el girado indistintamente.

Los timbres que correspondan a conformes o pagarés extendidos por concepto de operaciones de mercaderías podrán inutilizarse tanto por el dador como por el tomador de esos documentos. En los casos de excepción de que trata este artículo, la falta del timbre traerá aparejada la aplicación al aceptante de las multas que correspondan a él y el otorgante.

Art. 19. Siempre que se firme a favor de las instituciones de crédito vales a plazo fijo que estén afianzados con anterioridad por hipotecas o garantías hipotecarias, llevarán un timbre de $ 0.50.

Art. 20. Toda prórroga que importe renovación de las mismas operaciones que exprese un documento, deberá llevar el timbre correspondiente a cada prórroga. Tratándose de renovaciones de seguros, ese timbre se regulará por el valor del seguro, con arreglo a la escala establecida en el artículo 16.

Exceptúanse de esta obligación los seguros otorgados por plazos menores de un año, en cuyo caso el timbre valdrá para las subsiguientes renovaciones mientras estas no hagan exceder de aquel plazo el contrato primitivo, haciéndose la prórroga en el mismo documento que lleve el timbre respectivo.

CAPITULO II

Del papel sellado

Artículo 21. El papel sellado se graduará con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO	VALOR DEL SELLO — Hasta seis meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 45 á $ 400.......	$ 0.40	$ 0.10
» » » » 400 » » 250.......	» 0.25	» 0.25
» » » » 250 » » 500.......	» 0 50	» 0.50
» » » » 500 » » 750.......	» 0.75	» 0.75
» » » » 750 » » 1.000.......	» 1.00	» 1.50

De mil pesos para arriba, el valor del sello se regulará a razón de uno por mil si el plazo del documento no excede de seis meses, y de uno y medio si excediese de ese plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, las fracciones menores de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar, y las mayores hasta mil por millar entero.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado se regirán por la escala de las obligaciones a más de seis meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones, y en general de todo acto o documento que importe un traspaso de dominio o que sirva para acreditarlo, que se regirán por la escala de las obligaciones hasta seis meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sello se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El P. E. emitirá papel sellado de los siguientes valores: $ 0.10, $ 0.25, $ 0.50, $ 0.75, $ 1.00, $ 1.25, $ 1.50, $ 2.00, $ 2.50, $ 3.00, $ 3.50, $ 4.00, $ 4.50, $ 5.00, $ 6.00, $ 8.00, $ 9.00, $ 10.00, $ 12.00, $ 15.00, $ 20.00, $ 25.00, $ 30.00, $ 45.00, $ 100.00 y $ 500.00.

Contratos, instrumentos públicos y privados, testimonios y certificados

Artículo 22. Cuando el documento exprese cantidad, se escribirá en papel sellado, según las graduaciones que fija el artículo anterior:

1.o La primera foja de los contratos en general y sus respectivas prórrogas.
2.o La primera foja de copias de escrituras públicas.
3.o La primera foja de copias de hijuelas.

Cuando se ordene la expedición de segunda copia por mandato judicial, se escribirá la primera foja en sellado de la cuarta parte del valor que a ella corresponda. Dicha primera foja nunca será menor de veinticinco centésimos.

Art. 23. Cuando el acto o contrato no exprese cantidad, si versare sobre propiedades inmuebles, el sellado se regulará por el aforo que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria; si versare sobre usufructo u otra disposición parcial de la propiedad, se regulará por la mitad de ese aforo; si se tratare de otros bienes o derechos, se deberá estimar por los interesados el valor del contrato a los efectos del sello, y cuando por la naturaleza del acto o contrato no fuese susceptible de estimación, el sello de cada foja será de un peso.

Art. 24. En los contratos en que se estipulen asignaciones o pagos mensuales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades o anualidades, durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de seis meses.

Igualmente en los contratos sobre sociedades comerciales y civiles el sello de la primera foja será el que corresponda a la mitad del capital social, según la escala del artículo 21 de las obligaciones a menos de seis meses.

En los contratos públicos de esta naturaleza, en que no se establezca término o no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

Tratándose de contratos privados sobre el alquiler total o parcial de propiedades urbanas, suburbanas y rurales, sin plazo alguno determinado, corresponderá el sello de $ 0.25 cuando el importe del alquiler mensual no exceda de diez pesos; de $ 0.50 cuando no exceda de veinticinco pesos; de $ 0.75 cuando no exceda de cincuenta pesos; de $ 1.00 cuando el alquiler mensual no exceda de cien pesos; de $ 2.00 cuando no exceda de doscientos pesos; de $ 3.00 cuando no exceda de trescientos pesos mensuales, y si excediera se le agregará a razón de $ 0.50 por cada cien pesos.

La expedición de testimonios de escrituras por mandato judicial y a solicitud de las partes contratantes, se hará en el sellado que corresponda, según la graduación del artículo 1.o, siempre que no se hubieran expedido primeras copias en ese sellado.

Art. 25. La primera foja de los concordatos preventivos abonará el impuesto de sello que corresponda con arreglo al monto de la obligación contraída por el deudor, y luego de obtenida su correspondiente homologación.

Cuando por revestir un carácter privado no hayan de ser homologados por la autoridad judicial, la reposición se efectuará, obtenida que sea la conformidad de los acreedores.

Art. 26. Los documentos que contengan varios contratos se extenderán en el papel sellado que corresponda al que exprese mayor cantidad o haya de llevar el sello de mayor valor.

Cuando se otorguen varios contratos en una escritura pública, no podrá el escribano expedir una sola copia para todos los otorgantes. Cada copia se dará en el sellado que corresponda al contrato en que tenga interés la parte que lo solicita.

Art. 27. Los contratos de promesa de compraventa que deban reducirse a escritura pública podrán escribirse en papel común, pero deberá reponerse en la primera foja el sello de un peso si el documento hubiera de presentarse en juicio antes del otorgamiento de la escritura pública.

Art. 28. Como excepciones de lo dispuesto en los artículos precedentes, y sin tomar en cuenta la cantidad que exprese el documento, corresponden los sellos siguientes:

$ 0.10

1.o A cada foja de los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, y de los relativos a servicio y cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres o por el Juez competente, y a la segunda foja y siguientes de las solicitudes por reclamos ante el P. E. que no pasen de un valor de diez pesos.

$ 0.25

2.o A la segunda foja y siguientes de los documentos cuya primera foja lleve el sello que corresponda con arreglo a los artículos 21 a 27, salvo aquellos casos en que el sello de la primera fuese menor de veinticinco centésimos, pues entonces llevarán todas las fojas sellos de igual valor.

3.o A la segunda foja y siguientes de los testimonios de actas de conciliación.

4.o A las transferencias de los boletos de propiedad de marcas y señales de ganados.

5.o A las legalizaciones de firmas, aun cuando se hagan en forma de certificados, cuando no quepan en el papel del documento cuya firma se legaliza.

6.o A las cartas de ciudadanía.

7.o A cada foja de las fianzas o depósitos por alquiler o arrendamientos.

$ 0.50

8.o A cada foja de los certificados que expidan los escribanos, los empleados públicos y las personas que ejerzan una profesión liberal, sin más excepciones que las siguientes:

A) Los certificados médicos de defunción que se expidan en cumplimiento de las disposiciones sanitarias o del Registro del Estado Civil.

B) Los certificados médicos que se expidan a favor de empleados como justificativos de pedidos de licencia por enfermedad.

C) Los de exámenes, conducta, preparación y aptitudes de los estudiantes, que expidan la Universidad Mayor de la República y la Dirección General de Instrucción Pública y sus dependencias.

Estas exoneraciones alcanzan también a las estampillas para el fomento de la Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo.

9.o A cada foja de las liquidaciones de crédito, divisiones y subdivisiones que expida la Contaduría General del Estado con las salvedades establecidas en el artículo 47 de esta ley.

$ 1.00

10. A cada foja de las copias de protocolizaciones, chancelación de hipotecas, anticresis, prenda y toda carta de pago que se refiera a documento o contrato en que se haya abonado el sellado o el timbre correspondiente.
11. A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices de las notas o actas de protocolización, cuando no quepan en el sellado del documento a protocolizar, y de los documentos que protocolicen no sujetos por su naturaleza a sello o timbre.
12. A cada foja de todos los Registros Públicos de Ventas, Hipotecas, Embargos e Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de la Paternidad, Arrendamientos y Poderes y el de los Registros Públicos y General de Comercio.
13. A cada foja de las copias de donaciones.
14. A cada foja de los títulos de propiedad de las patentes de invención que expida el P. E. de conformidad con la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885.
15. A cada foja de los testimonios de protestos y protestas.
16. A cada foja de sustituciones, ampliaciones y revocaciones, renuncias y ratificaciones de poderes, declaratorias, venias por escrituras públicas y testamentos o carátulas de testamentos cerrados.
17. A la primera foja de testimonios de actas de conciliación.
18. A cada foja de copias de partidas del Estado Civil, extraídas de los Registros Civiles o de los Parroquiales anteriores a la ley del Registro del Estado Civil, con la salvedad establecida en el artículo 47 de esta ley.
19. A cada foja de copias de prórrogas de hipotecas y de promesas de ventas de bienes inmuebles.
20. A cada foja de los contratos sobre construcción de obras.
21. A cada foja de las cartas-poderes, con o sin certificación notarial.
22. A cada foja de las ratificaciones de las escrituras públicas.
23. A cada foja de las rescisiones de contratos.
24. A los boletos de propiedad de marcas y señales de ganado que expida la oficina del ramo.
25. A cada foja de los contratos de disolución parcial o total de sociedad y de sus prórrogas.
26. A cada foja de discernimiento del cargo de tutelas y curatelas.
27. A cada foja de copias de escrituras de emancipación.
28. A la segunda foja y siguientes de los poderes generales, los especiales y los generales para pleitos.
29. A cada foja de las copias de fianzas o hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho o deban satisfacer el sellado o timbre correspondiente según su naturaleza.
30. A cada foja de los estatutos de sociedades anónimas o actas de constitución de las mismas.

$ 2.00

31. A la primera foja de los poderes especiales, incluso los generales para pleitos.

$ 8.00

32. A la primera foja de los poderes generales.

Actuaciones

Artículo 29. Corresponden los sellos siguientes:

$ 0.25

1.o A cada foja de escrito, petición, inventario, partición, tasación, arbitraje y traducción.
2.o A cada foja de cartas, detalles, de cuentas de cualquier otra clase de documentos no sujetos por su naturaleza a sello o timbre, cuando se presenten en juicio o ante cualquiera autoridad u oficina del Estado.

Quedan exceptuados de la reposición de sellado los recibos inferiores a cinco pesos, que exonera de timbre el artículo 5.o.

Cada diario que se presente se contará como una foja.

3o. A cada foja de notas, oficios, despachos y exhortos que pasen los Juzgados y Tribunales a solicitud de parte.
4.o A cada foja de actuaciones o diligencias efectuadas en cualquier oficina del Estado, en asuntos particulares, y a cada foja de las copias o testimonios que de esas actuaciones o diligencias expidan los escribanos y demás oficinas públicas.
5.o A cada foja de anotaciones que a continuación de títulos o contratos verifiquen los actuarios o escribanos públicos.
6.o La primera foja de los inventarios y relaciones de bienes sucesorios se regirá por la siguiente

ESCALA

Valor de los bienes inventariados			Valor de la foja
Hasta $	5.000	.... $	5.00
" "	10.000	.... "	10.00
" "	20.000	.... "	20.00
" "	50.000	.... "	30.00
" "	100.000	.... "	50.00
" "	200.000	.... "	100.00
" "	300.000	.... "	200.00
" "	400.000	.... "	300.00

De esta cantidad en adelante, el valor de la primera foja aumentará a razón de $ 200.00 por cada $ 100.00.

El impuesto a que se refiere este inciso se abonará en la planilla de costas de los respectivos juicios sucesorios.

Licencias, diplomas y peticiones especiales

Artículo 30. Corresponden los sellos siguientes:

$ 0.25

1.o A la segunda foja y siguientes de las denuncias de tierras públicas, declaratorias de salidas del dominio fiscal, de las peticiones de concesiones, denuncias y denuncios de minas, de las de privilegios, de las para inventarios y relaciones de bienes sucesorios, aceptar empleos, distinciones o títulos de Gobierno extranjero, de las para instalación de teatros, circos y otros espectáculos públicos y de los testimonios de concesiones hechas por alguna autoridad pública a particulares.

$ 0.50

2.o A las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesión, arte u oficio.

Estas licencias se expedirán gratis por las Jefaturas Políticas.

$ 1.00

3.o A las cédulas de inválidos y viudedad, cuando el sueldo o pensión a percibir exceda de $ 30.00 mensuales.
4.o A cada foja de los escritos de interés particular y de oficios para obtener datos de las oficinas sobre cualquier asunto o hechos anteriores a cuatro ejercicios económicos vencidos, así como los informes o certificaciones qué expidan las mismas oficinas en virtud de dichos escritos u oficios, sea por mandato de Juez o de autoridades administrativas.

$ 1.50

5.o A las cédulas de pensiones civiles, cuando el sueldo o pensión a percibir exceda de treinta pesos mensuales.

$ 2.50

6.o A las cédulas de jubilaciones civiles, en el mismo caso del inciso anterior.

$ 4.00

7.o A la primera foja de las denuncias de tierras públicas cuya superficie no exceda de dos mil quinientas hectáreas, y a las de peticiones de declaratorias de salida del dominio fiscal.

$ 15.00

8.o A la primera foja de las denuncias de tierra pública cuya superficie exceda de dos mil quinientas hectáreas y a la de peticiones de declaratorias de salida del dominio fiscal.
9.o A la primera foja de las denuncias y denuncios de minas.
10. A todo diploma expedido por cualquier autoridad o corporación del Estado, exceptuándose los de maestros y maestras de instrucción primaria y los universitarios, cuando se expidan con exoneración de derechos de grado, por razón de pobreza o premio.
11. A la primera foja de toda petición de concesión que no envuelva privilegio ni deba ser objeto de sanción legislativa.

$ 20.00

12. A la primera foja de las peticiones que envuelvan privilegios, presentadas a las Cámaras Legislativas, al P. E. y a las Juntas Económico-Administrativas.

$ 30.00

13. A la primera foja de toda petición de privilegio con garantía del Estado.
14. A la primera foja de toda petición para aceptar empleo, distinciones o títulos de Gobierno extranjero.
15. A la primera foja de toda petición para instalación de teatros, circos y otras construcciones fijas para espectáculos públicos.
16. A la primera foja de testimonios de concesiones hechas por alguna autoridad pública a particulares, cuando no correspondan los sellos especiales de que habla esta ley más adelante.

Sellos especiales

Artículo 31. Corresponden los sellos siguientes:

$ 100

1.o A la primera foja de las concesiones de privilegios exclusivos por un término que no exceda de nueve años.

$ 200

2.o A la primera foja de las concesiones de privilegios exclusivos por un término mayor de diez años, sin exceder de veinte.

$ 300

3.o A la primera foja de las concesiones de privilegios exclusivos por un término mayor de veinte años.

Las fojas subsiguientes llevarán sellos de veinticinco centésimos.

Estos sellos especiales se pagarán aun cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos o estatutos de sociedades anónimas.

Despachos de Aduana

Artículo 32. Corresponden los siguientes sellos:

$ 0.10

1.o A la primera foja y siguientes de los manifiestos de carga y descarga de los buques de cabotaje de menos de veinte toneladas métricas de registro, y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos, así como a las pólizas de despachos de importación por artículos que introduzcan los pasajeros y cuyo valor no exceda de diez pesos.

2.o A cada foja de las licencias del rol marítimo.

$ 0.50

3.o A la primera foja de los manifiestos de carga y descarga de los buques de cabotaje de más de veinte toneladas métricas de arqueo y de las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos. La segunda foja y siguientes serán de diez centésimos.

4.o A cada foja de las guías, permisos o pólizas para despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República.

Los permisos de despacho sólo serán aceptados y tendrán curso por la Contaduría de la Aduana de la Capital cuando se refieran a artículos de un solo depósito.

5.o A cada foja de las transferencias de mercaderías.

$ 1.00

6.o A las cartas de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

7.o A la primera foja de los manifiestos de carga y descarga y a las solicitudes para abrir y cerrar registros de los buques que no sean de cabotaje, cuando no pasen de cien toneladas métricas de arqueo.

$ 2.00

8.o A los mismos, cuando excedan de cien toneladas y no pasen de doscientas.

$ 3.00

9.o A los mismos, cuando excedan de doscientas toneladas y no pasen de trescientas.

$ 4.00

10. A los mismos, cuando excedan de trescientas y no pasen de cuatrocientas toneladas.

11. A las cartas de sanidad para los buques de ultramar.

$ 5.00

12. Al manifiesto de carga y descarga y a las solicitudes para abrir y cerrar registros de los buques cuando excedan de cuatrocientas toneladas.

Artículo 33. Los sellos relativos a los papeles de buques que no sean de cabotaje sólo serán pagados una vez a la entrada del primer puerto de la República en que haga operaciones el buque y una vez a la salida y regirán aun cuando los buques gocen de privilegio de paquete.

Las fojas subsiguientes a la primera de los manifiestos referidos llevarán un timbre de 25 centésimos.

Disposiciones generales

Artículo 34. En cada página de papel sellado no podrá escribirse más de veinticinco líneas y se respetará el margen en ella señalado, exceptuándose, en cuanto al número de líneas, los papeles de Aduana y los certificados del Registro Civil.

Observándose las obligaciones de respetar las líneas y márgenes de que habla el inciso anterior, los testimonios de escrituras públicas, documentos notariales, escritos y peticiones que se presenten ante cualquier autoridad de la República podrán ser impresos en tipo romano cuerpo catorce, o letra inglesa cuerpo veintiocho.

También podrá emplearse la escritura a máquina (Tipe Writer).

En uno y otro caso debe usarse tinta indeleble.

Sin perjuicio de lo que dispone para los manuscritos el Código de Procedimiento Civil, en la escritura a máquina podrá usarse la tinta indeleble, azul o violeta.

Por regla general no podrá entrar más de cuarenta y cinco letras en cada línea, sea cual sea la clase o forma de escritura.

Cuando proceda la reposición de sellos a documentos otorgados en papel común, con más de veinticinco líneas por página, cada cincuenta líneas se contarán como un sello a reponer.

Art. 35. Los sellos de 50 y 25 centésimos que corresponden a los documentos no sujetos por su naturaleza a sello o timbre, de que habla el número 9 del artículo 28 y el número 2 del artículo 29, se repondrán con una foja de papel sellado del valor equivalente, que será inutilizado por el funcionario que admita el documento.

Art. 36. Los sellos que correspondan a las guías o certificados procedentes del extranjero que se presenten a la Dirección General de Aduanas, serán repuestos con timbre móvil del valor correspondiente, el que se inutilizará con la firma de quien gestione el despacho y por aquella oficina con su sello fechador.

Art. 37. Los documentos que con arreglo al capítulo primero de esta ley deban llevar timbre, podrán ser redactados en papel sellado de un valor igual al timbre que corresponda; pero en ninguno de los documentos especificados en este capítulo segundo podrá ser sustituído el papel sellado por el timbre.

Art. 38. Las corporaciones del Estado y los funcionarios públicos, actuando en calidad de tales y en el desempeño de sus funciones oficiales, presentarán sus escritos en papel común, aun tratándose de asuntos o causas con particulares; pero si éstos fueran condenados en costas, entrará en la planilla la correspondiente reposición de sellos por todo lo actuado en papel común.

Los defensores (sean o no de oficio) de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, y los mismos encausados cuando comparezcan directamente, así como los que gestionen auxiliatorias de pobreza en el expediente de la gestión, podrán presentar también sus escritos en papel común y sin el sello a que se refiere el inciso 3.o del artículo 43, con cargo de reposición si hubiere lugar.

Art. 39. Los Actuarios y Jueces de Paz no admitirán escritos o petición particular que no se acompañe de una foja de papel sellado en blanco correspondiente a actuaciones.

Los demás funcionarios públicos, en toda clase de expedientes administrativos, seguirán la misma regla y exigirán, además, cuantos sellos se requieran para la prosecución del asunto, quedándoles prohibido evacuar en papel común diligencias que no sean puramente de oficio o de interés fiscal.

Art. 40. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo anterior, los Actuarios y los Jueces de Paz exigirán a los interesados el papel sellado necesario para todas las diligencias judiciales, con excepción de las de prueba, inventario y sentencia.

No comprende esta disposición las causas civiles, comerciales y criminales que sigan de oficio. En estas causas, como en la excepción de que habla el inciso 1.o de este artículo, se hará la reposición de los sellos en la planilla de costas.

Art. 41. Los Actuarios llevarán un libro de cargo y data, en que se anotarán por el orden las planillas que se formen, a efecto de verificar el papel sellado y derechos de firmas que se adeuden.

A los procuradores o interesados que no abonen dentro del tercer día el papel sellado a reponer, o derechos de firma, según planilla notificada, no se les recibirá escritos en las causas en que esos derechos se adeuden mientras no los satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio, haciéndose constar en el escrito devuelto la causa de su devolución, e igual constancia en el expediente.

En los casos en que se trate de interponer recursos para los efectos legales, el Actuario pondrá en autos constancia de los recursos interpuestos, pudiendo firmar la parte esta diligencia.

Con el objeto de comprobarlo, los Actuarios pasarán mensualmente a los respectivos Jueces una relación de los procuradores o interesados que se encuentren en mora en el pago de papel sellado y derecho de firmas.

Igual relación pasarán de los que hasta el día en que empiece a regir esta ley estén en ese caso, procediéndose a la cobranza con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 42. En los expedientes o juegos de expedientes archivados, demorados o paralizados por cualquier causa, no se dará tramitación a petición de las partes deudoras de papel sellado en dichos expedientes ni se le expedirá testimonio, sin que previamente se repongan los sellos que corresponda y se abone el derecho de firma que se adeude.

CAPITULO III

Disposiciones comunes a los timbres y al papel sellado

Artículo 43. Todo documento que deba llevar timbre o ser escrito en papel sellado, deberá llevar la fecha y paraje de su otorgamiento; sin ese requisito no será admitido en ninguna oficina pública.

El derecho de firma que establece el artículo 209, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, será uniformemente de un peso, tanto en los Juzgados Letrados de la Capital como en los de campaña, y se extenderá a los juicios que se ventilen ante los Tribunales de Apelaciones, sin que el número plural de Jueces cause aumento del impuesto.

Este deberá abonarse en sellado, pudiendo acumular su valor al del sello que corresponde al escrito.

Las firmas que recaigan sin necesidad de la presentación de escrito, se satisfarán al formular la correspondiente planilla en sellado que el Actuario inutilizará en forma.

Art. 44. Todo documento público o privado, otorgado fuera de la República, para tener efecto en ella, deberá ser presentado antes de su ejecución a la Dirección General de Impuestos Directos o a las Administraciones o Agencias de Rentas, para ser timbrado según el valor del timbre o del papel sellado que corresponda con sujeción a la ley.

Si el documento estuviera redactado en idioma extranjero, se presentará también la traducción, debidamente autorizada por traductor patentado en el país o por Agente Consular acreditado en el extranjero.

La oficina ante la cual se presente el documento colocará en él su sello propio, utilizando el timbre móvil correspondiente con la fecha del día en que sea pagado dicho timbre.

Cuando se trate de poderes y sus respectivas traducciones, la reposición se hará con timbre móvil por las oficinas de registro de esos documentos, las que en la respectiva diligencia de anotación determinarán la cantidad y valor de dichos timbres que, debidamente inutilizados, repongan.

Art. 45. Todo recibo duplicado o de cualquier forma que implique pago, cuando no se justifique la existencia del original a que corresponda, debidamente timbrado, estará sujeto al pago del impuesto, multas y demás prestaciones legales que fija el artículo 51.

Los recibos provisorios estarán también sujetos al pago del impuesto de timbres.

Si fuesen extendidos en el extranjero, deberán ser timbrados antes de ser presentados en juicio.

Art. 46. Estarán exentos de timbres:

1.o Los recibos que los depositantes otorguen a los Bancos por retiro de los depósitos de dinero a plazo fijo.

2.o Los recibos que expidan los Bancos por depósitos de dinero en cuenta corriente.

3.o Los recibos o títulos provisorios que expidan las sociedades anónimas por cobro de cuotas de sus respectivas acciones.

Dentro del año de fundadas deberán dichas sociedades pagar el timbre correspondiente en las acciones definitivas o en los recibos o títulos provisorios.

4.o Los recibos extendidos a continuación de documentos otorgados con el timbre o en el sellado correspondiente.

5.o Los vales firmados por los empleados públicos y por los pensionistas civiles y militares por enajenaciones de sueldos o créditos amortizables en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

6.o Los cheques por valores que no excedan de cien pesos que se giren contra depósitos de alcancías o cajas de ahorro.

Art. 47. Estarán exentos del sellado:

1.o Las gestiones de empleados civiles y militares por reclamo de sueldo, las gestiones de jubilación, retiro o pensión de empleados públicos o de servicios públicos cuando el sueldo a percibir no exceda de $ 30.00 mensuales, todos los documentos justificativos que deban presentarse en estos casos y cualquier actuación que sea necesaria.

Los funcionarios que deban otorgar documentos con este fin, lo harán en papel simple, haciendo constar que aquéllos sólo son válidos a los efectos de este artículo.

2.o Las gestiones de empleados civiles y militares relativas a solicitudes de licencia.

3.o Las operaciones que realicen los funcionarios públicos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que lleven las firmas de terceras personas, siempre que se efectúen sobre sus sueldos.

Art. 48. Cuando se suscitare dudas sobre el valor del timbre o papel sellado que corresponda a un documento expedido en el país o procedente del extranjero, resolverá tales dudas inapelablemente, con audiencia fiscal, en Montevideo, el Juez Nacional de Hacienda, y en los Departamentos el Juez Letrado Departamental.

Art. 49. Podrá reponerse el timbre o sellado a cualquier documento público o privado o actuación ante las autoridades judiciales rurales, extendido sin ese requisito, mediando las circunstancias siguientes:

1.o Que no haya enmienda en la fecha o plazo.

2.o Que se haga constar en el mismo documento o actuación, con expresión de causa, que en el punto donde fué otorgado no había el timbre o el papel sellado correspondiente o no era posible obtenerlo para aquel acto.

3.o Que la reposición se solicite y efectúe por la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones o Agencias de Rentas, dentro de los treinta días hábiles del otorgamiento, si fuese otorgado en el Departamento de la Capital, y dentro de sesenta días si fuese otorgado en cualquier otro Departamento.

Vencidos estos plazos, el poseedor del documento incurrirá en la multa prescripta por el artículo 51.

Tratándose de actuaciones o diligencias que deban archivarse por dichas autoridades y cuyo pago de costas no sea motivo de sentencia, exigirán éstas de los interesados el importe de papel sellado a reponer.

La constancia de esa entrega se extenderá en dicha actuación o diligencia y será suscrita por el funcionario judicial y el interesado, quedando obligado dicho funcionario a efectuar la reposición del sellado dentro de los términos que establece el inciso 3.o, bajo la pena del artículo 52 y de las responsabilidades consiguientes.

La reposición se hará en timbres móviles de valor correspondiente, por la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones o Agencias de Rentas, cuando se trate de documentos o de actuaciones originales o testimonios de las mismas que presenten los propios interesados, observándose las demás formalidades prescriptas para los documentos otorgados fuera de la República.

Art. 50. Los documentos otorgados o aceptados en contravención de la presente ley, si atestiguan alguna obligación, sólo podrán hacerse valer en juicio una vez puestos en condiciones legales.

Los demás recibos o finiquitos en general, otorgados o aceptados en contravención de la presente ley, no tendrán la fuerza legal sin previa reposición del timbre o papel sellado correspondiente y demás prestaciones a que haya lugar.

Art. 51. Los que otorguen, admitan o presenten documentos privados sujetos al impuesto en papel común o en sellado o timbre de menos valor o de otro período que el que corresponda, pagarán, además del impuesto que se adeuda, una multa, cada uno, de diez veces la cantidad defraudada al Fisco, por omisión o disminución de timbre o sello, y las costas del juicio, si lo hubiese habido.

Igual pena sufrirán los que sustituyan el sello por el timbre, infringiendo la disposición del artículo 37, y los que presenten ante cualquier autoridad documentos públicos o privados, otorgados fuera de la República, sin la reposición prevenida por el artículo 44.

Cuando la multa de diez veces el valor del timbre no llegue a representar cinco pesos, la multa será, sin embargo, de esta cantidad.

Los que omitan la inutilización del timbre o no observen todas las formalidades prescriptas por el artículo 17, pagarán; además del impuesto, una multa equivalente al cuádruple de ese valor, y cuando la multa no alcance a dos pesos cincuenta centésimos, quedará fijada en esa cantidad.

Art. 52. Los magistrados, escribanos y funcionarios o empleados públicos que tengan el cometido especial de recibir y de dar entrada a los documentos o peticiones que se presenten en las oficinas a que pertenecen, y extiendan, admitan o den curso a documentos expedidos o presentados en contravención a esta ley, serán penados por la primera vez con una multa equivalente al cuádruple del valor del timbre o sello defraudado, el décuplo por la segunda vez, y, por las demás, con el pago de veinte veces el sello defraudado.

Igual pena sufrirá toda persona que en ejercicio de una profesión liberal contravenga a lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 53. Cuando el propio interesado denuncie la falta o disminución del sello o timbre, se le rebajará un 50 o|o de la multa que le corresponde abonar.

Art. 54. Entenderá en las causas sobre defraudación de timbres y papel sellado el Juez del domicilio del demandado, en juicio sumario con apelación ante el Juzgado Nacional de Hacienda en la Capital, y en los demás Departamentos ante los Jueces Letrados Departamentales.

Las resoluciones definitivas que se adopten en estas causas por defraudaciones cometidas después de la promulgación de la presente ley, tratándose de reincidentes, se publicarán en la prensa por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 55. Dentro del plazo que fije el P. E. podrá cambiarse el papel sellado del ejercicio económico anterior, presentándolo íntegro y sin tener nada escrito a la Dirección General de Impuestos Directos o a la respectiva dependencia.

Podrá también cambiarse, dentro del ejercicio económico a que corresponda, el sello íntegro que se inutilice sin haber servido a las partes, siempre que no tenga firma o indicios de haberla tenido, ni raspadura alguna, abonando el interesado cinco centésimos por sello, cuando no exceda el valor de cinco pesos, y diez centésimos cuando exceda.

El oficial encargado del despacho cortará, en este último caso, el sello por el margen y devolverá lo demás al interesado.

El cambio de papel de que trata este artículo deberá efectuarse por otro de igual clase y valor.

Art. 56. Los cuadernos rubricados, cuya escrituración no se hubiere iniciado el 31 de Diciembre, podrán ser cambiados, libres de derechos, desde el 1.o de Enero hasta el vencimiento del plazo que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior fijará el P. E.

En los cuadernos rubricados al final del primer semestre del año civil podrán los escribanos seguir autorizando las escrituras.

Art. 57. En caso de disponer el P. E. que los timbres lleven indicación del año económico, también se admitirá el cambio de timbres al comenzar el nuevo año, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados, y en las mismas condiciones prescriptas por el artículo 55.

Art. 58. La Contaduría General del Estado cuidará de que el sello que se emplee en el papel sea distinto al del ejercicio económico anterior.

La Dirección General de Impuestos Directos hará que las estampillas del Registro del Estado Civil lleven impreso el año económico.

Art. 59. El P. E. determinará por reglas generales el destino de las multas que establece la presente ley y dictará las medidas adecuadas para la fiscalización del impuesto de timbres y sellos, quedándoles prohibido a los revisadores que se nombren, bajo la pena de destitución inmediata, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, recibir cantidad alguna de los interesados, por ningún concepto.

Art. 60. Las multas correspondientes a timbres y sellos se prescriben al

año de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de derechos adquiridos por los denunciantes.

El impuesto de timbres y sellos se prescribe a los cuatro años después de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto.

Sin embargo, si se exhibiera en juicio, ante cualquier autoridad o ante escribano público, un documento sin el sello o timbre correspondiente y cuya multa hubiere prescripto, la persona que pretenda hacerlo valer abonará el impuesto respectivo, que será documentado con timbres móviles del año que corresponda a la fecha de su presentación, debiendo ser inutilizados éstos con la firma del interesado y el sello de la oficina que lo admita, salvo el transcurso de los veinte años que la ley requiere para la prescripción de las obligaciones personales.

Art. 61. Los interesados que presenten, así como los funcionarios que admitan y den curso a documentos sin haberse abonado el impuesto en la forma precedentemente referida, sufrirán respectivamente las multas que imponen los artículos 51 y 52.

Art. 62. Esta ley regirá desde el 1.o de Julio de 1921 hasta el 30 de Junio de 1923, sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introducírsele.

Art. 63. Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Decreto. Encarga interinamente de la Tesorería General de la Nación al Subtesorero don Bolívar Bermúdez Antuña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Hallándose imposibilitado para desempeñar sus funciones, por causa de enfermedad, el señor Tesorero General de la Nación don Eduardo Gard y Sanjuán,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Encárgase de la Tesorería General de la Nación, mientras dure la enfermedad del titular, al señor Subtesorero don Bolívar Bermúdez Antuña, quien deberá recibirse del puesto previo inventario practicado por la Inspección General de Hacienda con intervención del Contador General de la Nación o del 2.o Contador.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO.— T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Cesa el doctor Manuel Machado en el desempeño de las funciones de Encargado del Despacho del Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Abril 27 de 1921.—Habiendo regresado a esta Capital el señor Ministro de Instrucción Pública doctor Rodolfo Mezzera, que se había ausentado en uso de licencia,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa el doctor Manuel Machado en el desempeño de las funciones de Encargado del Despacho del expresado Ministerio, para las que fué designado por decreto de 14 del corriente, agradeciéndosele los servicios prestados a la Administración durante el desempeño de dichas tareas.

Art. 2.o El señor Ministro de Obras Públicas refrendará el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Acéptase la renuncia del cargo de miembro del Consejo de la Asistencia Pública, presentada por el doctor Manuel Quintela.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 449|1919). — Vista la renuncia que del cargo de miembro del Consejo de la Asistencia Pública Nacional ha presentado el doctor Manuel Quintela,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia y agradézcase al doctor Manuel Quintela los servicios prestados en el desempeño de ese cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para contratar con la Fábrica Nacional de Papel la fabricación de tres mil resmas papel de diario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 1053|1921). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional, dando cuenta del resultado obtenido en el llamado a licitación pública para la provisión de tres mil resmas de papel para el "Diario Oficial";

Resultando: Que abiertas las propuestas respectivas, se recibieron las siguientes:

National Paper, que cotizó a $ 10.30 la resma;

Ault Wiborg, que cotizó a $ 9.62 la resma;

Janssen y Compañía, que cotizó a $ 10.15 la resma;

Fábrica Nacional de Papel, que cotizó a $ 7.95 la resma;

Que estudiadas estas propuestas por el señor Jefe de Talleres y Jefe de Tipografía, éstos indican como la más ventajosa la de la Fábrica Nacional de Papel, la que se compromete fabricar 3.000 resmas de papel a $ 7.95 la resma;

Que de acuerdo con esa opinión, el Administrador de la Imprenta pide autorización para contratar con la Fábrica Nacional de Papel la fabricación de tres mil resmas de papel de diario 0.97 por 1.31 al precio de $ 7.95 con los descuentos del 1 y 5 o|o, y solicita, asimismo, autorización para devolver las garantías depositadas: a National Paper $ 6.714.55 moneda nacional, depositada en el Consulado en Buenos Aires; a Ault Wiborg $ 2.886 y a Janssen $ 3.045,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Administración de la Imprenta Nacional para contratar con la Fábrica Nacional de Papel la fabricación de tres mil resmas de papel de diario 0.97 por 1.31, al precio de siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 7.95), con los descuentos de 1 y 5 o|o, a pagarse con la partida que el Presupuesto General de Gastos destina para papel del "Diario Oficial".

2.o Autorizar a la misma Administración para devolver las garantías que indica, depositadas por la National Paper, Ault Wiborg y Janssen y Compañía.

3.o Comuníquese a la Contaduría General con copia certificada de todos los precedentes obrados, y vuelvan éstos a la Administración de la Imprenta Nacional.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para adquirir en la National Paper doscientas resmas de papel.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 597|1921). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional manifestando que necesita adquirir una partida de papel para la confección de diversos trabajos que debe entregar brevemente y solicitando autorización para prescindir del llamado a licitación, dado el carácter urgente del caso; Que habiendo solicitado precios en plaza, se han presentado las siguientes casas: Ault Wiborg, por resma de 25 kilos, cotiza $ 11.00 y $ 11.50; National Paper, por resma de 29 kilos, cotiza $ 11.60; Fábrica Nacional de Papel, por papeles de 23 kilos, $ 10.35, para entregar a fines de Junio; Que del estudio de estos precios resulta ser el más conveniente a los intereses del Estado el de la National Paper, según así lo expresa la Administración del establecimiento arriba citado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de la Imprenta Nacional para adquirir en la National Paper doscientas (200) resmas de papel 81 x 118 de 29 kilos, a razón de once pesos sesenta centésimos (pesos 11.60) la resma, cuyo importe será abonado con los proventos del citado establecimiento.

Comuníquese a la Contaduría General con copia certificada de los precedentes obrados y vuelvan éstos a la Imprenta Nacional.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Liga Nacional contra el Alcoholismo la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 1130|1921). — Vista la solicitud presentada por la Liga Nacional contra el Alcoholismo, elevando al P. E. sus Estatutos, a fin de que le sea reconocida la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Liga Nacional contra el Alcoholismo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1921.

1—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Neshaminy".

2—Se concede premio de constancia

de tercera clase al soldado distinguido del Regimiento de Caballería número 6, Policarpo Montes.

3—Se expide orden de pago a favor de la Compañía de Infantería número 1, por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de un pasaje de diligencia para un alta.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada diez pesos veinte centésimos ($ 10.20), importe del medio sueldo del mes de Abril de 1920 que se adeuda al marinero Juan Montes de Oca.

5—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Pallas".

6—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Pedro Clavijo, del Regimiento de Caballería número 9.

7—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por diez pesos treinta centésimos ($ 10.30), importe de 40 vidrios provistos a la Escuela de Tiro.

8—Se permite el uso de la bandera uruguaya al vapor "Talcahuano".

9—Patente de nacionalidad del vapor "Talcahuano".

10—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Batallón de Infantería número 4, Eusebio Recoba.

11—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por once mil novecientos diez pesos ($ 11.910.00), para atender la compra de ganado en pie, de las utilidades que detalla.

12—Se concede privilegio de paquete al vapor argentino "Henry Frank I".

13—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Caballería número 1 de 60 baldes.

14—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Ramón Velázquez.

15—Se otorga al soldado Casiano González, del Batallón de Infantería número 17, premio de constancia de primera clase.

16—Se concede privilegio de paquete al vapor argentino "Flecha".

17—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada, número 35.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), importe de un carro provisto al Regimiento de Artillería número 5.

19—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Sierra Quemada".

20—Se otorga al soldado Carlos Viera, del Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de primera clase.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos setenta y dos pesos setenta y un centésimos ($ 972.71), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7, durante el mes de Enero de 1921.

22—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 36.

23—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Jata Mendi".

24—Se otorga al actual soldado del Regimiento de Caballería número 4, Gaspar Camilo, premio de constancia de 2.a clase.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos diez pesos (pesos 210.00), importe del servicio de barométrica prestado en Noviembre y Diciembre de 1920 en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5.

26—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 21 de Enero próximo pasado, por la que se adjudica a Barreiro y Cía., el suministro de libros impresos.

27—Se concede privilegio de paquete para el vapor español "Alu Mendi".

28—Se otorga al soldado Eusebio Pereyra, del Batallón de Infantería número 17, premio de constancia de primera clase.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos cuarenta y seis pesos con seis centésimos ($ 746.06), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Enero último.

30—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela de Tiro del Ejército de una máquina de sulfatar y de 50 kilogramos de sulfato de cobre.

31—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Tesee".

32—Se otorga al actual cabo Feliciano A. Sánchez, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil setecientos ochenta y dos pesos con ocho centésimos (pesos 1.782.08), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Febrero de 1921.

34—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada cuarenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 46.20), importe de medicamentos suministrados al Batallón de Infantería número 16 durante los meses de Agosto y Septiembre de 1918.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Tempesteus".

36—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado de la Compañía de Infantería de la Escuela de Tiro del Ejército Avelino Moreira.

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil seiscientos sesenta y ocho pesos con catorce centésimos (pesos 1.668.14), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Enero de 1921.

38—Se otorga a doña Elvira Lemos de Otero una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 146.67), en su calidad de viuda del coronel Julio Otero.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Independence Hall".

40—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo del Regimiento de Caballería número 10 José Luquez

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta y dos centésimos (pesos 1.177.42), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante los meses de Octubre y Noviembre de 1920.

42—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Aylesbury".

43—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adjudicación de artículos destinados a Cantinas Militares.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diecisiete pesos ($ 17.00), importe de servicio fúnebre prestado al extinto soldado Benito Martínez.

45—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Panamá Transport".

46—Se declara retirado desde el 11 del corriente mes al 2.o teniente Alfredo Lázaro con una asignación de treinta y un pesos con diecisiete centésimos mensuales ($ 31.17).

47—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuatrocientos noventa y un pesos con diez centésimos (pesos 1.491.10), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 en Enero de 1921.

48—Se concede el cese de bandera al vapor nacional "Arapey".

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Francisco C. Miramontes ciento cuarenta pesos ($ 140.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto coronel graduado José María Roldán.

50—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 2.374.46), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Diciembre de 1920.

51—Se declara que el actual vapor argentino "Bristol" goza de las prerrogativas de privilegios de paquete, que con carácter transitorio se le concedieron a dicho buque siendo nacional.

52—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento veintitrés pesos con treinta y dos centésimos ($ 123.32) para pago de dos vacas y 98 kilogramos de carne suministrada al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Enero de 1921.

53—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que se acepta la propuesta de Ramón Revilla para efectuar las obras de colocación de tejido de alambre contra la invasión de las moscas.

54—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos veintiún pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 1.221.84), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Febrero de 1921.

55—Cédula de pensión de la señorita Josefina López, hija del extinto teniente coronel Manuel López.

56—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centésimos ($ 1.455.83), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Febrero de 1921.

57—Se resuelve que la Dirección de la Armada vierta en la Tesorería General de la Nación, el importe líquido que recibió por la liquidación número 12159 expedida a su favor por mil quinientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.543.33), cuya cantidad se acreditará a los recursos del ejercicio 1919-1920.

58—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Julio Herrero diecisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 17.40), importe de nueve días de Febrero último que como capitán le corresponde percibir por concepto de compensación, etc.

59—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" efectúe en el edificio de la Escuela Militar los trabajos de conservación que se detallan, librándose una orden de pago de seiscientos pesos ($ 600.00) para atender las obras de la referencia.

60—Resolución reglamentando las condiciones para ascender a soldado distinguido.

61—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General derogando el inciso D del artículo 7.o de la ley 23 de Diciembre de 1918 (Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada).

62—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia del Ejército para abonar en lo sucesivo a los quinteros y herreros que prestan servicio en las unidades del Ejército treinta y ocho pesos ($ 38.00) mensuales.

63—Resolución concediendo 30 días de licencia al capitán de corbeta Carlos A. Olivieri.

64—Resolución expidiendo una orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" ochenta y un pesos con cuarenta centésimos ($ 81.40), importe de jornales adeudados al personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que trabajó desde el 1.o de Abril al 15 del mismo mes en el horno de ladrillos del Pantanoso, con cargo a la ley 22 de Marzo de 1918.

65—Resolución autorizando a la Intendencia del Ejército y la Armada para aumentar a veinte pesos ($ 20.00) mensuales la asignación fijada a la Escuela Naval para gastos de lavado de la mantelería.

66—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares", efectúe las obras necesarias para la terminación del anfiteatro de conferencias emprendidas por la Dirección de la Escuela de Tiro del Ejército, librándose orden de pago por setecientos cuarenta y ocho pesos ($ 748.00) para las obras de la referencia.

67—Resolución disponiendo que el Dique Nacional y Talleres de la Armada proceda a la construcción de un bote igual al que hace referencia la Capitanía General de Puertos, con destino a la Capitanía del Puerto de Río Branco.

68—Resolución disponiendo la provisión de herramientas para la Escuela de Tiro del Ejército para instalar una taller de talabartería.

69—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado de la Campaña del Paraguay Ramón Ferrer ochocientos diecinueve pesos ($ 819.00), importe de los sueldos que se le adeudan desde el 6 de Mayo de 1907 hasta el 5 de Noviembre de 1913.

70—Resolución aprobando la ejecución de las obras que se están efectuando en la Escuela de Tiro del Ejército. Librándose orden de pago por seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos ($ 6.358.00) destinados a atender las obras de la referencia, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

71—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el teniente coronel Miguel Vigo Maeso.

72—Resolución declarando retirado al sargento del Batallón de Infantería número 2 Gumersindo Amaral con una asignación de veintitrés pesos con cuarenta y un centésimos ($ 23.41) mensuales.

73—Resolución autorizando a "Construcciones Militares" para que proceda a la adquisición de materiales a emplearse en la construcción y reparación de las veredas interiores del cuartel de la ciudad de Colonia. Expidiéndose una orden de pago por trescientos ochenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 384.20), importe de los materiales a que se hace referencia.

74—Resolución no haciendo lugar a la solicitud presntada por el alférez de navío Zapicán Rodríguez, para que se le conceda la separación del R. O. U. "Uruguay".

75—Resolución declarando retirado al mayor don Benigno P. Carámbula, con una asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

76—Resolución disponiendo que en las adquisiciones directas que "en casos urgentes o especiales" efectúe la Comisión de la Intendencia del Ejército se cumplan los extremos exigidos por el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916.

77—Resolución exonerando del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 20 a don Florencio González.

78—Resolución exonerando del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 4 al señor Francisco Pastorino.

79—Resolución disponiendo que "Construcciones Militares" efectúe la construcción de un local en la Escuela Militar de Aviación para taller de encolaje y barnizado. Expidiéndose orden de pago por mil cuatrocientos veinticinco pesos (pesos 1.425.00), importe de la construcción de la referencia.

80—Resolución concediendo 20 días de licencia, para pasar a Buenos Aires, al capitán de corbeta Ramiro Jouan.

81—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército disponga la apertura, en las Escuelas de Tiro del Ejército y de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas, de un curso previo de preparación, al que ingresarán los tenientes que, según la Dirección de dichas Escuelas, hayan demostrado que carecen de preparación suficiente para continuar los cursos reglamentarios.

82—Resolución disponiendo la instalación de un taller mecánico en la Escuela Naval, lo que efectuará la División "Material" con máquinas y aparatos del Dique Nacional y Talleres de la Armada y otras dependencias de la Dirección de la Armada que no sean imprescindibles en dichas reparticiones. Autorizando a la Dirección de la Armada para invertir en las máquinas y aparatos que haya necesidad de adquirir, hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) que tomará de los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1921.

1—Decreto declarando incluído entre las plagas de la agricultura el insecto denominado "Pissodos Notatus".

2—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel Ferrería del cargo de Director del Hospital Mercedes.

3—Autorízase la renovación de la marca "Gandy" solicitada por la The Gandy Manufacturing Co.

4—Desestímase la gestión de la S. A. Cuba Fabrick de la Habana solicitando el registro de la marca "Cuba Fabrick S. A." y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

5—Acéptase la renuncia, presentada por el señor Celestino Rapetti del cargo de escribiente del hospital San Carlos.

6—Concédese a la Comisión de Fomento de Paso Ceferino Departamento de Tacuarembó la personería jurídica que solicita.

7—Desestímase la gestión de los señores García Rodríguez y Cía. solicitando el registro de la marca "Farmacia Inglesa, de García Rodríguez y Cía." autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

8—Desígnanse a los doctores Julio César García Otero, Velarde Pérez y Francisco J. Rodríguez para los cargos de médicos de Servicios de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional.

9—Apruébase el punzón que utilizará en sus operaciones de contraste el inspector general de pesas y medidas señor Ramón Vázquez.

10—Apruébase el punzón que utilizará en las operaciones de contraste el inspector de zona de la oficina de pesas y medidas señor Manuel Pascual.

11—Apruébase el punzón que utilizará el inspector de zona de la oficina de pesas y medidas señor Bolívar Puig.

12—Autorízase el registro de la marca "Mon Regard" solicitada por los señores Salvatori y Vieu.

13—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50) por concepto de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante Enero próximo pasado.

14—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de diez y siete pesos veintidós centésimos ($ 17.22), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Diciembre de 1920 y Enero del corriente año.

15—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de treinta y seis pesos noventa centésimos ($ 36.90) por concepto de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Noviembre de 1920 y Enero del corriente año.

16—Desestímase la gestión de los señores Crocker y Cía. solicitando el registro de la marca "Fulmine" autorizándose la devolución de derechos abonados al efecto.

17—Se dispone la devolución a la The American Cotton Oil Company de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó para el registro de una marca "Etiqueta Especial".

18—Se dispone la devolución a la Bosch Magneto Company de los derechos abonados para el registro de su marca "Alternador".

19—Concédese al señor Domingo Sanguinetti patente de invención para una fórmula destinada a la composición de "Asfalto artificial en colores".

20—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

21—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1113 concedido al señor Ovidio Carvajal.

22—Desestímase la gestión del señor Juan Ansola pidiendo el registro de la marca "J. Ansola", y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

23—Declárase caducado el privilegio de invensión concedido a favor del señor Alasdair Stanfield Machinstosh bajo el número 714.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doce pesos ($ 12.00) por fletes expedidods para el Vivero de Toledo durante el mes de Enero próximo pasado.

25—Desestímase la gestión de la The Paraguayan Thea Company pidiendo el registro de la marca "Exilex", autorizándose la devolución de los derechos pagos al efecto.

26—Desestímase la gestión de la Briston Myers Company solicitando el registro de la marca "Pastillas Castrocen", autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

27—Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 162.

28—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de tres mil ciento cuarenta pesos con noventa y cinco centésimos ($ 3.140.95), importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

29—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 31.

30—Desestímase la gestión de la F. A.

Tompon Company pidiendo el registro de la marca "Famo", disponiéndose la devolución de derechos abonados al efecto.

31—Desestímase la gestión de los señores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras solicitando el registro de la marca "Catodo", autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

32—Relación de las órdenes de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio durante el mes de Marzo de 1921.

33 y 34—Concédese una prórroga de dos meses en la licencia de que viene disfrutando la señora María C. de Wauters empleada del Instituto de Geología y Perforaciones.

35—Autorízase al señor José López García para traspasar a los señores A. Ferro e hijos una excavadora introducida al país libre de derechos, de acuerdo con lo que establece la ley de 23 de Julio de 1914.

36—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento treinta y cuatro pesos cinco centésimos (pesos 134.05) por concepto de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

37—Autorízase a la Oficina Central de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) en la adquisición de semillas de trigo para la Estación Agronómica de Paysandú.

38—Decreto modificando el artículo 5.o del de 24 de Diciembre de 1918 sobre control de valores de la Imprenta Nacional.

39—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales en el pago de diversos servicios de un conductor del vehículo que posee la oficina, manutención de animales, etc.

40—Desestímase la gestión de los señores J. Cima y Cía., pidiendo el registro de la marca "Favorita", y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

41—Desestímase la gestión del señor Francisco Ruqui, pidiendo el registro de la marca "Boy Scout", autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

42—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cuatro pesos un centésimo ($ 4.01), importe de los fletes expedidos para el Instituto Fitotécnico durante el mes de Octubre de 1920.

43—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Manuel Quintela del cargo de miembro del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

44—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan C. Thode del cargo de practicante de farmacia del Hospital Fermín Ferreyra.

45—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 103.

46—Concédese a la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 1.

47—Concédese a la Comisión de Fomento de Estación González la personería jurídica que solicita.

48—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solictud número 109.

49—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir en la National Paper 200 resmas de papel al precio de once pesos sesenta centésimos ($ 11.60) cada una.

50—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir en la Fábrica Nacional del Papel 3.000 resmas de papel de diario al precio de siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 7.95) cada una.

51—Concédese a la "Liga Nacional contra el alcoholismo" la personería jurídica que solicita.

52—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley derogando los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley de 10 de Diciembre de 1920, que establece el descanso semanal obligatorio para todos los gremios.

53—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley sobre franquicias a la construcción de hoteles.

54—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se incorpora una partida de novecientos pesos ($ 900.00) mensuales en la planilla del Consejo Nacional de Higiene.

55—Mensaje a la Honorable Asamblea General transmitiéndole un pedido del Concejo de Administración Departamental de Montevideo sobre prórroga de la ley de Subsistencias.

56—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole cien mil pesos (pesos 100.000.00) para cubrir los gastos que demanden las medidas tomadas con motivo de la aparición de la peste bovina en el Brasil.

La Secretaría.

TRÁMITE

Compañía Uruguaya de Navegación Limitada—En su solicitud pidiendo autorización para exportar libre de derechos 400.000 kilogramos de hierro viejo acerado, recayó la siguiente providencia: Vista a la Compañía interesada.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud de los señores Staudt y Cía. pidiendo se les autorice para reembarcar azúcar, comprometiéndose a importar igual cantidad que la que exporta.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando casos de carbunclo en Tacuarembó.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con una nota de la Legación de Francia pidiendo varias publicaciones referentes a la extinción de la langosta.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relativos a la aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 131 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud de la "Asociación León XIII" pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos y se declare que continúa gozando de personería jurídica.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene dando cuenta que ha sido denunciado un caso de carbunclo en Treinta y Tres.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 4 de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica".

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud del señor Juan J. Hore, por la señora J. M. D. de Harrison, pidiendo pronto despacho del expediente sobre exoneración de impuesto al ausentismo sobre la estancia "Canta Fiero".

—A la Contaduría General—Solicitud de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich pidiendo el pago de la suma de $ 1.437.60 que le adeuda este Ministerio por pasajes expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1919.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 163 de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas Solicitud número 44 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 28 de Abril de 1921

Trámite — Machado de Teixera y Juan Jacinto Teixera de Melo. Miguel J. Antonio, quiebra. Suc. de Antonio Pereyra Terra (oficio). Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Carlos Brunetti contra Jorge Bosavich. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 28 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Casalia Federico con Banco de Crédito. Tercería Elvira Carrara de Casalia. Reyes Saldaña con suc. Ricardo de la Rosa, incidente mandado correr por separado sobre medidas de seguridad.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de homicidio. González Dionisio con José María Sueiro. Dirección General de Impuestos Internos con los señores Fernández e Hijos. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Pedro Bascón contra Pasenola Marrone de Basconá. Suc. de Guido Lorroniega. Sucesión de Domingo Jaunsolo. Suc. Arturo Urioste. Suc. J. Vegnes de Carbonell. Suc. Rosendo Wilkins. Guillermo Pereda contra Alberto Elena. Juan Manuel, Matil Víos y otros. Suc. Francisco Antonio Cimino. Clara Vázquez contra Juan Cardoso. Suc. Rosa Brea de Frau. Suc. Manuela López de Gufe. Antonina Alomis contra la testamentaría Vicente Teodoro Longo. Incapaz Luis Isolabella. Juan Carlos Moor Gragir. Matilde Rodríguez de Uvía. Ciudadanía Domingo Alonso.

Interlocutorias — Suc. Evarista Diez y María Juana Ocampo de Diez. Mariana y Catalina Poney contra Pedro Farrobust. Sucesión Boltima Fudela de Peña. Test. Juan Murfhz. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Rama Julio y otros, menores. Castellanos R., testamentaría, incidente sobre pago de deuda. Bravo C. con sucesión de M. Bravo. Staine Saverio, incapaz. Jonjibel C., incapaz. Pisano Juan con L. Rugero, desalojo. Martínez V., rectificación de partidas. Grethen E. con S. Marcy, daños y perjuicios. Nosiglia de Viola M. y otro. Silva A. L., sucesión. Winie o Wainio Enrique, suc. Rodríguez Larravide Rita, incapaz. Rosa Zoilo y otros, sucs. Lerena de Martínez J., testamentaría. Greco José y otros, sucs. Fernández C., auxiliatoria de pobreza. Gosnor Juan, suc. Cantoni A. E., concurso. De Dovitis H., suc. López de Aguirrechú P., suc. Ascheri J., suc. Espina F., concurso. Francolini de Crosa y otro, sucs. Acevedo V. con J. Delgado Maciel J.; concurso. Mousqués M., testamentaría. Moron Isaac, intestado.

Interlocutorias — García G. con E. García de Zúñiga. Comas A., suc. Calvacina o Calvasina Rosa, suc. Ruy D. con N. Sarli, ejecución de hipoteca. Carballo de Morales E., suc. Morales Gallo J., suc. Bidegain Martín y otros, sucs. Lagomarsino y otros, sucs. Piaggio de Mangini I. con Carlos de la María, ejecución de hipoteca.

Definitiva — Teixeira o Tizera G., incapaz. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 28 — Trámite — Test, Angel Berruti. Suc. Celedonia V. de Lercúa. Suc. J. José Silveira. Suc. Joaquín Villarón y otra. Suc. Antonio Peri. Suc. S. Brian y otros. Suc. Federico Barrens. Suc. Leonor R. de Gantonie. Test. Stephens de Canetatt. Suc. Josefa O. de Urtubey. Suc. Domingo Valle (2). Sucesión Teresa R. de Charrutti. Suc. Antonia Mantero de Birriel y otra. Suc. Manuel Díaz Moreira. Suc. Lorenzo Valletti. Suc. Isolina Zapata de Castro, expediente por separado (2). Francisco Metche por sus menores hi-

jos y otra. Jorge Sienra y otros. Casagrande y Cantesano con suc. Calixto Martínez Buela. Braulio Artecona y otro con suc. Anacleto Risso. Mercedes Lerena de Martínez. José Gutiérrez Nada con Pablo Díaz. Federico Prando con Manuel Pérez (hoy su sucesión). Carmen Rinaldi. Juan Santana de Marrero. Lorenzo Alonso con Agustín Angustia. Juan J. Gutiérrez Lando con Vicente A. Starff. Pedro Torterolo con P. Atanasio y Cía. Suc. Nereo Pérez Montero y otro. Suc. N. Luján. Santa Fe País. Olga Hamilton. Suc. Francisco Pérez Vila. Intestado Bartolo Milessi.

Interlocutorias — Suc. Leopoldo del Castillo. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzálbar (2). Test. Antonio S. Rebori. Suc. Bernardo Núñez, incidente por separado.

Definitivas — José M. Martino, antes Adela Pastori con Carlos y María Aguirre y otros.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 28 — Trámite — Juan Dubrecio, denuncia la mina Apolonia. La Dirección General de Aduanas contra N. Nicol y Cía. Plácido V. Vergé, denuncia la mina Reconquista. El Estado contra Juan Perlorenzo. Nicolás Miguel. Jorge Landin y otros. La Dirección General de Aduanas contra Vecino y Cía. Regina Pons y Fernández con el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Macé Hermanos. Plácido V. Vergé, denuncia la mina Buenaventura. La Dirección General de Aduanas contra Antonio Piaggio. El Estado contra Gardella y Cía. El Fisco con Francisco Cardozo y otros. El Estado en el sumario instruído al vapor "Avanti". Bernardo Cotens y Cía., denuncia la mina Montevideana. Incidente Esteban Armas y Compañía.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Rodolfo Favaro. La Oficina de Represión al Alcoholismo contra el Centro Ibérico. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Delgado Arteaga y Cía. con Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. Pedro Bregaglio con José Tambazo. Carlos E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Melendres y Cía. Carlos M. Ferrari y Cía. con Luis de Bernardi. Pascual Coronato con Amalio Vázquez. Banco de Crédito con Adolfo Pérez Sánchez y Héctor Mailhos. Pedro A. Sierra con Carlisle, Crocker y Compañía. David Guthenmajer, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Eugenio Lauz. Teresa Meneses de Ros con Petrona del Puerto de Sonosiain. Rodolfo Boccia con Aquilino González. Juan Malugani con Horacio Cipolina. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Laureano Vigliola. Vicente José Giaconne con Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez. Pablo Dacquino, matrícula. Cristóbal Perrone, ídem. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con el vapor "Jiul". La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con la "Rumania Prima Società Nattionale de Navegación Marítima". De Arturo Hermanos, concordato extrajudicial. Ramón Castro con José Abelenda Riveiro. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Juan Yern con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. José Arijón, quiebra, incidente sobre calificación. Banco de Crédito con Carlos M. Tapia. Benito Conde con Antonio Pareli. Bruno y Cía., matrícula. Francisco A. Matto con Humberto Sampognaro. Torres Marcalain y Arna, matrícula. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo solicitando se nombre un perito para practicar un peritaje en el vapor "Atlántico". Faridone y Cía. con Miguel Germán. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. Manuel Cal con Antonio Cal. La Caja Obrera con Francisco Estrázulas Folle y Julio Lerena Joanicó. Jesús F. González con Camilo E. Ximénez. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschwitz. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Stewart Castellanos y Jorge E. Maschwitz. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en los autos Banco Italiano del Uruguay con Carlos M. Marabotto y María Martínez de Fernández Echenique. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Juan Alberto Costa con Félix Revello y otro. Saverio Arcamone con Adolfo Guthman. Banco Popular del Uruguay con Cioli Hermanos. Franco y Cía. con Enrique Segade.

Interlocutorias — Américo Zulueta con Ramón Carbajal y otros. Vicente Ghigo, concordato preventivo judicial.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Carpio J. S. con Asunción G. París, divorcio. Gutiérrez de Gutiérrez María con Jorge Nordman, reconocimiento de firma. Cigarán Antonio R., incapacidad. Altiere F. Isabel con Tomás Rodríguez, divorcio. Ema Colombi con José de la Piedra, desalojo. Márquez Zulma con Adolfo Blasiche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Vázquez Ezequiel, rectificación de partidas. Zeballos Rita con Armando Bachino, divorcio unilateral. Eduardo Z. Mondino con Pérez Marexiano Hermanos, desalojo. Joaquín Rizzo, incapacidad. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Conch Caprario, cobro de pesos. Calderón Manuela Elvira con Enrique Queirolo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Manteo Antonio y otros, sucs. Alvarez Pedro Vicente con Alberta Cabrera, divorcio. Miari Silva con Amanda Isabel Meretti, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 11. Vicente Barcia con Luis G. Quiroga, desalojo y cobro de alquileres. Cánepa María con Baltasar González, divorcio. Guzmán Fernando con Manuel B. Comesaña y Eladio Sosa, rescisión de un compromiso de compra y venta. Trabal Arístides y Julio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Trigo Severino con Antonio Ponte, servidumbre. Tomeo Miguel, suc. Sala de Olivera Juana y otros con A. Giúdice y Cía., desalojo. Camarano María Teresa, artículo 113 del Código Civil. Barzana Manuel con Josefa Balda, divorcio. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellocchio, divorcio. Arias y Varela Leonor con Julio Camillot, amparo posesorio. Larghi Judita con David Barbe, devolución de suma de dinero. Venturino Bartolomé, sucesión. Coello Victorino con José R. Segarra, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Marini María con P. de Camilli, alimentos y "litis-expensas". Osella Irene con Roberto Corsini, divorcio. Mader Fanny con Salomón Dreissin, divorcio, incidente sobre distribución de bienes muebles. Aniceto Pérez y Juana Garrido, "in extremis". Massey y Justina H. con Alejandro César Lemos, divorcio. Andree Henry Maurice con Quintín Leoni Germaine, divorcio. Bosolasco Celestina y Antonia con la sucesión de Manuel Durañona, ejecución de hipoteca. Juan Delucchi con Aquiles Guillermeli, cobro de pesos. Carbone Juan Carlos, auxiliatoria de pobreza, artículo 113 del Código Civil. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la suc. de Manuel Carrasco, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Ortiz Clodomiro, sucesión. Luna de Rodríguez de Olivera Mariana, venia. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Banco Territorial del Uruguay con Elizagaray y Elizalde, desalojo. Llorens Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Sarubi Angel, queja contra el Teniente Alcalde de la 11.a sección, distrito número 1. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 3966. Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio unilateral. Saldaña Juan, auxiliatoria de pobreza. Quintana Gerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Kuiguel Salomón con Emiliana Fava, divorcio. Estomba Ireneo, antecedentes de esta menor. Krimer Schmul con Reisa A. Goicher, divorcio. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio, dos providencias. Vivelde Pedro con Benito Saturno, solicitando la entrega de su hijo Pedro. Baliño de Carreras María Nieves y otros, venia. Bazano y Cía. Ignacio con Aria C. Fantuzi de Farraco, medidas preparatorias. Iglesias María con Vicente Núñez, cobro de pesos. Rodríguez Andrés con Dusolina Gatti, solicitando la entrega de sus hijos. Exhorto número 827 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Leontina de Vila solicita la guarda de la menor María Angélica Rodríguez. Clarske Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Calvis y Calvis Mariano con María Elena González, contienda de competencia. Casterán Adolfo con Fernando Pérez del Pulgar y Aguirre, desalojo. Daguerre Elisa con Baldomero Barros, divorcio unilateral. Carozzini Teresa Margarita con Romeo J. Castro, divorcio. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio, dos providencias. Fernández Vicente con C. M. Guerra, rescisión de contrato y desalojo. Navia de Hamilto Margarita con David Luján, desalojo. Lozzi Antonia con Cayetano Palmieri, divorcio, incidente sobre alimentos. Erseguer Pedro Enrique Ventura, rectificación de partidas. Fuentes Cecilio F. con Malvina De León, divorcio por mutuo consentimiento. Gianoli Fermina con José M. Rama, divorcio. Di Bono María Juana con Gabriel Spera, divorcio unilateral. Gómez Folle Juan Carlos, información. Pacheco de Flores Dionisia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Haydée. Domangelo Angela con Salvador Arigón, divorcio unilateral. Oficio número 83 del Juzgado de la 1.a sección. De León Juan con Julia Altuna, divorcio por mutuo consentimiento. Rovira de Pascale Angela, posesión notoria del estado civil. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno número 802. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Barreiro Sarah con Luis Cravero, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Rey de Fábrega Estela, auxiliatoria de pobreza. Suanbaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Caprario Rodríguez Victorio, incapacidad. Rao Antonio y otros, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Velázquez Fermín, auxiliatoria de pobreza. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos, dos providencias. Vignoly Jacinto, auxiliatoria de pobreza. Martínez Victoria con José Retta, divorcio unilateral. Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Rolando Francisco Héctor, deduciendo tercería en autos Antonio Ameigenda contra la sucesión de Eduardo Rolando. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio.

Interlocutorias — Carpanetto Gerónimo y Catalina Valle de Carpanetto, sucs. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad. Ferrando Luis con Angela De Salvo, reivindicación. Pelfort Mercedes, incapacidad. Cabrera Ruiz Miguel Antonio, testamentaría. Pellin Juana Antonia con Domingo Davicco, divorcio.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Abril de 1921

La temperatura aumentará en toda la República. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.50 y 17.90; al S. E., 24.00 y 20.00; al Este, 25.00 y 19.00; al N. E., 28.00 y 19.00; al Norte, 26.00 y 13.00; al Oeste, 26.00 y 19.00, y en la parte central, 30.00 y 17.00. La presión barométrica descenderá lentamente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Oeste del continente, y las bajas al Sur. Dominan vientos del Oeste al Sur en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la costa del Atlántico y parte central del país, del Este en la parte N. E. y Oeste y del Oeste en la parte S. E. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 445 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.70.

Temperaturas: Normal, 24°00; a la intemperie, 28°00; máxima, 25°50; a la intemperie, 28°00; mínima, 17°90; a la intemperie, 17°10; viento: O. S. O., 4 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.40. Humedad relativa por ciento: 83.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.60.

Temperatura del agua: 19.00.

Estado del mar: calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Abril de 1921

600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
28.000 pesos en garantía.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.967 pesos 65 centésimos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

9.400 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 12 por ciento anual.
11.600 pesos, al 10 por ciento anual.
100.000 pesos, al 12 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Abril de 1921

228.194 pesos, terreno y edificio en el Cerro, calle Méjico, 7 hectáreas.
3.050 pesos, casa en la calle Isla Gorriti número 2085, 184 metros.
2.000 pesos, finca en Atahualpa, 206 metros.
1.600 pesos, casa en la calle Aldea, 219 metros.
1.550 pesos, casa en la calle Progreso sin número, 156 metros.
8.000 pesos, terreno en Pocitos, 228 metros.
2.100 pesos, casa en la calle San Martín sin número, 590 metros.
1.690 pesos, terreno en la calle Yaro, 15.a sección, 147 metros.
6.326 pesos, terreno en la calle Sierra, 15.a sección, 451 metros.

6.075 pesos, terreno en la 18.a sección, calle 20 de Septiembre, 405 metros.
24.037 pesos, terreno en Trouville, 817 metros.
2.000 pesos, casa en la Unión, calle Pública, 560 metros.
1.500 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Pedro Canhel, 315 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

28 de Abril de 1921.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie H
5.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie K
1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q
5.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R
5.000 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie T
5.000 pesos, al contado, 92.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Ttulos Hipotecarios serie U
1.500 pesos, para mañana, 92.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada del Uruguay
9.400 pesos para mañana, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
9.400 pesos, fin de Mayo, 60.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, ídem dem, 60.10.
4.700 pesos, para mañana, 60.50.
9.400 pesos, fin de Mayo, 60.10.
2.820 pesos, para mañana, 60.50.

Deuda Nacional de Saneamiento
5.000 pesos, para mañana, 88.20.

Banco de Crédito
25 acciones para mañana, 103.00.

Empréstito de Conversión
9.325 pesos, fin de Mayo, 80.30.
1.865 pesos, para mañana, 79.80.
5.315 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.70.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.70.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 79.70.
9.325 pesos, fin de Mayo, 80.30.
3.730 pesos, para mañana, 79.70.
9.325 pesos, fin de Mayo, 80.20.
8.672 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 80.20.
9.325 pesos, para mañana, 79.70.

Empréstito Uruguayo 1896
2.350 pesos, para mañana, 80.60.

Títulos Hipotecarios serie F
2.700 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie H
2.700 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie I
1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie L
2.500 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie M
3.200 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie N
2.700 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie P
5.000 pesos, para el 30, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie Q
10.000 pesos, para el 30, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R
3.900 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S
1.100 pesos, para mañana, 92.80.
1.925 pesos, ídem ídem, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie T
4.800 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie U
2.000 pesos, para mañana, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Abril de 1921

Atilio Denis, oriental, 34 años, soltero, Inca 2084.
Gerónimo Toribio y Lares, oriental, 23 años, soltero, Médanos 1607.
Concepción Rivero de Leyes, oriental, 46 años, casada, Hospital Maciel.
Andrea Beltrán, oriental, 29 años, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos María Jerdines, oriental, 51 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Núñez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Víctor Orestes Morialdo, oriental, 34 años, soltero, Buenos Aires 217.
Juan Lepé, oriental, 42 años, soltero, Marcelino Sosa 2210.
Benigno Suárez, oriental, 51 años, casado, Cuareim 1089.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 29 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 31 (treinta y un) armarios, 21 (veintiún) escritorios, 10 (diez) mesas escritorios, 24 (veinticuatro) taburetes para escritorio, 49 (cuarenta y nueve) sillas, 29 (veintinueve) perchas y 30 (treinta) lavatorios, destinados al servicio de las oficinas de los depósitos dependientes de la División Terrestre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la mencionada División, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, el día 7 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.23-6629-v.my.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a las Divisiones de Resguardo y Receptorías.

En la División de útiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 6 de Mayo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.

Ab.28-6724-v.my.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8766

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ganzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

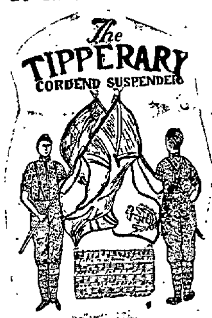


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

ACTA N.o 8791

Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8808

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Faire Bros y Co. Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para medias y calcetines, cinturones, tiradores, sostenedores de ropa, charreteras, hombreras y tirantes y artículos de naturaleza similar, siendo todas prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6619-v.my.10.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6390-v.ab.29.

ACTA N.o 8816

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8762

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Füllfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Bziambor, de Hamburgo (Alemania); ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8763

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6387-v.ab.29.

ACTA N.o 8755

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The London Varnich y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-5122-v.ab.30.

ACTA N.o 8767

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AÏROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8769

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8773

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8774

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8777

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

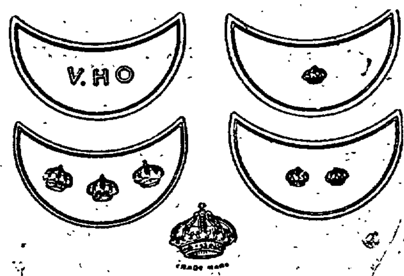
Spasmalgin

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a; 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6471-v.my.3.

ACTA N.o 8780

Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8786

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

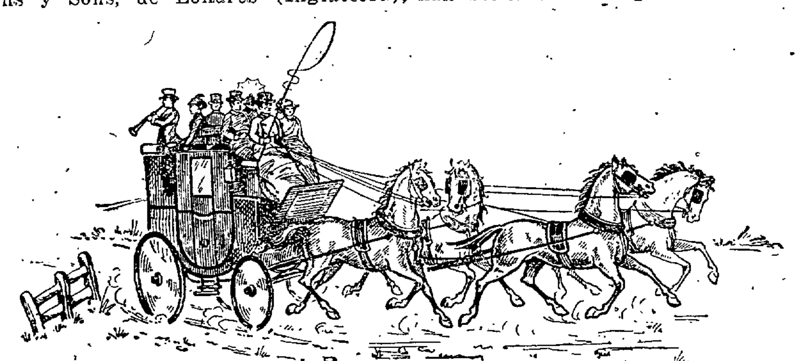


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8797

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos. Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6593-v.my.9.

ACTA N.o 8805

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6603-v.my.9.

ACTA N.o 8804

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELDEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6602-v.my.9.

ACTA N.o 8800

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Phil Ottormar Heisius V. Mayenburg, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Chlorodont

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (pasta para los dientes, polvo para los dientes, agua para los dientes y cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6601-v.my.9.

ACTA N.o 8788

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por C. A. Willey Company, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICGLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (aclaradores y colores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6594-v.my.9.

ACTA N.o 8792

Montevideo, Abril 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a llantas de goma y pneumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6596-v.my.9.

ACTA N.o 8789

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (gomas para marcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6595-v.my.9.

ACTA N.o 8795

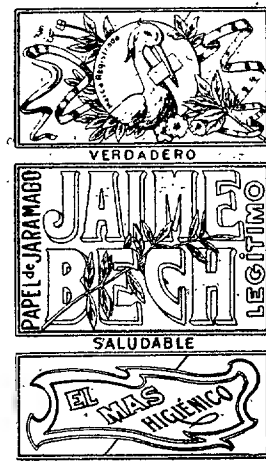
Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dyfoam Products Company, Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DYFOAM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a (tintes en forma de jabón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6598-v.my.9.

ACTA N.o 8803

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6607-v.my.9.

ACTA N.o 8794

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (lubrificantes, gasolina, nafta y todos los productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6597-v.my.9.

ACTA N.o 8806

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



GLASGOW.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6604-v.my.9.

ACTA N.o 8798

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6599-v.my.9.

ACTA N.o 8799

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

UNICOTE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6600-v.my.9.

ACTA N.o 8787

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8778

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6389-v.ab.29.

ACTA N.o 8738

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6388-v.ab.29.

ACTA N.o 8765

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA N.o 8809

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 4, 6 y 9, clases 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6620-v.my.10.

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8814

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8815

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8817

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARSONLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6714-v.my.13.

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o. 8785

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABURE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6458-v.my.3.

ACTA N.o 8782

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECAMIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8781

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8783

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YEMA DE HUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8784

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ILUSTRACION URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.6.

ACTA N.o 8818

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VENETAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6692-v.my.12.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6693-v.my.12.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar G. Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — La Dirección.

Ab.28-6725-v.my.5.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de m3. 2.500 de pedregullo, destinado al recargo de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitantes que se presente. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — La Dirección.

Ab.27-6698-v.my.4.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Marsella entre las de Colorado y Guadalupe, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Abril 20 de 1921. —La Dirección.

Ab.22-6560-v.my.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5846-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para proveer a este Concejo de las siguientes herramientas:

120 picos de cantera, 96 picos de punta y pala, 84 palas anchas, 12 palas puntear, 6 palas media luna, 6 carretillas de mano, 100 cebollas, 150 mangos de pico, 4 fraguas portátiles y 50 chapas de zinc con sus clavos.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, serán presentadas en la Secretaría del Concejo el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para ser abiertas ante los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Alberto Nogueira, Secretario.

Ab.20-6510-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos légales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron o este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo, hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas, se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Wáshington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ BLANCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dorador, domiciliado en la calle Uruguay número 932, y doña JUANA ROGGE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2891-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 894, y doña JUANA DORNELIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2892-v.ab.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SABOVIDO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2933-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA EIZMENDI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña ESTANISLADA LOPEPE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2934-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALVAN, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Solís número 1468, y doña MAGDALENA FOURCAUD, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2935-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNINO CAVEDAGUI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tala número 2177, y doña AMANDA CAR-

MEN LAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2898-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONARDO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 180, y doña CARMEN VIÑOLY, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2889-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IÑIGO MIQUELERENA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña TRINIDAD CASAL, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2890-v.ab.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLAR, de nacionalidad portugués, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña FELICIA PEREZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2895-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO OROZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1383, y doña JULIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2894-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCHET, de nacionalidad argentino de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMALIA FELISA JULIA ORTIZ DE ROZAS, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2893-v.ab.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1257, y doña MARIA TERESA ARRIETA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2945-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña FRANCISCA FACAL, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2922-v.my.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña CARMEN BREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2913-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHACON, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ejido número 1235, y doña ELISA NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2912-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ZACCARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA MUNIZ, de nacionalidad brasileña, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2911-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAULOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1129, y doña SOFIA MUIÑO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2910-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña JULIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2904-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1637, y doña TERESA DE FEO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ejido número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2905-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Uruguay número 1557, y doña GRACIOSA OCAFRAIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2936-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SALVO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1451, y doña DELFINA MENDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO JOSE SAPORITI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 923, y doña ELVIRA MARIA ANGELORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2932-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONDE, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión aserrador, domiciliado en la calle Asunción número 1522, y doña CLARA LUNA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2930-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1269, y doña EVA ETCHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2908-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña ASUNCION MENDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2907-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL PRIORE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1613, y doña AIDA AMERICA AVALLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2906-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña PAULINA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2885-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TILVE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1639, y doña JOSEFINA COUTO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO NOCHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 1890, y doña LOLA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2917-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GERMAN PALAVECINI, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1860, y doña FELICIA DECCIO, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2918-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FLORENTINO FERNANDEZ, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña AGUSTINA DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2919-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACEBAL, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2522, y doña GREGORIA BARCENA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2920-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARETTI, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle General Aguilar número 1360, y doña CLARA MAINOLFI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2921-v.my.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEGRINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA BIDEAU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2914-v.my.4.

En Colón, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO MUSSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ROSA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2915-v.my.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Aldea esquina Larrañaga, y doña MARIA ESTHER PASTRANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea esquina Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2946-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO REGALADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 188, y doña SARA SAMARAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Unión (Barrio Valparaíso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2947-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARCELO VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caraguatay número 2009, y doña MARIA CONCEPCION LADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Cruz Varela número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2904-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAIROLI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Olimar número 1574, y doña ELEOCADIA MARIA BENEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2929-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio La Palma, y doña MARIA ISABELLA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2928-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO PEDRO SERVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANTONIA LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelo-

nes, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2927-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia número 280 (Cerro), y doña ROSA FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PONS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Grecia número 214, y doña CATALINA MASCIARDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2870-v.ab.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Suárez número 220, y doña MARIA ELENA TARGHETTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2938-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gómez número 53, y doña MARTINA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña ESTEBANA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2916-v.my.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORENSEN, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana número 3240, y doña ROSA MARGARITA TAPPIN, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2886-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALLO, de nacionalidad ciudadano legal, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña VICTORIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián, Puppo, Oficial del Estado Civil. 2888-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR PRADOSS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Salvador Tajes número 19, y doña ELVIRA ESTHER OTERO SOTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2887-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAULSEN, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión shofer, domiciliado en la calle Defensa número 1071, y doña ERNESTINA PIATER, de nacionalidad alemana, de 25 años, de estado soltera, de profesión institutriz, domiciliada en el Camino Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2942-v.my.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MOTTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1214, y doña JOSEFA CAMPOS, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en la calle Canelones número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2943-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CARMELO LOPEZ ALFONSO, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2094, y doña ELISABETH MACIEL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2923-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ AGUIAR, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor de Banco, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña TULA DIAZ MOREIRA, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2926-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SILVA ARIAS, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la ciudad de Artigas, y doña PETRONA BARBARITA ARTIGAS, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2924-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO GONZALEZ, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 44, y doña MARIA AURORA GRETTER, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2925-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PODESTA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Samayúa número 7, y doña EMILIA ZAMBADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2899-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA VELIA TEODORA FERNANDEZ GONGORRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Lecocq número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2900-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Granilla, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 94, y doña AUGUSTA MARQUES, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2901-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Numancia número 37, y doña ANASTASIA ALASIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2902-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuaró número 3155, y doña MARIA EUGENIA BACIGALUPE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2939-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PINTOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Coquimbo y Municipio, y doña LORETA PETRONA ORIGONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio y Coquimbo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2940-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2144, y doña MARIA GASANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2909-v.my.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RODRIGUEZ, de nacionalidad paraguayo, de 31 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 90, y doña ENRIQUETA DEGUI COSTA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2941-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FERNANDO BARRIOS ALVES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fraternidad número 111, y doña BEATRIZ HERNAN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2897-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENENCIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 16 (Prado), y doña MARIA LANDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Olavarría sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2944-v.my.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Crescencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Angela Medina de del Río, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6730-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6731-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Massucco de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6737-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orecchia de Vaglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6738-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Signorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.27-6713-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-6611-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simeón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-6612-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez y don Rogelio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6565-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6566-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Briano de Tesitor, Luis y Francisco Tesitor, Tesitore, Tecitor, Tessitore, Tositoro o Tessiture, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6567-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6385-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6648-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6649-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6646-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cotelo, Teresa Cotelo de Cotelo y de Constantino Adsuara Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6645-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Castaños de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6644-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Rodríguez Dutra, domiciliado en la calle Colorado número 1674, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Bernardo Gouarnalousse y don Eduino Vidal al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o ¿Cuál es la opinión que les merece en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V.a S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Raúl Rodríguez Dutra". — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6573-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6554-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ures de Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6559-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6537-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Montinez de Padilla o Padia y de María Padias o Padia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6525-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Lujambio de Mengotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6526-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedcuirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6527-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Aliseri, Aliceri o Alizeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6528-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-6735-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puccio de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-6734-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6671-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6672-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6673-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Espasandín, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel F. Espasandín, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, ante V. S.a se presenta y como mejor proceda dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar la profesión de escribano público, solicita de V. S.a quiera proveer: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la expresada ley; 2.o Justificada esa publicación con la presentación de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos señores don Ricardo Burzaco y don Antonio de los Santos, quienes concurrirán a ese Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus dichos. 3.o Que si el Ministerio Público, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando se expida por la Oficina Actuaria el testimonio correspondiente. Es justicia. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel F. Espasandín". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6520-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Zarandona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6496-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6495-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6494-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días compare-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6277-v.my.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6007-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5957-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Serafín Quinteros, quiebra", se hace saber que el fallido don Serafín Quinteros se presentó en esos autos solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 22 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.25-6642-v.my.6.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-6450-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones, número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.23-6605-v.my.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Franchi de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6577-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6592-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ovidio Pintos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6572-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-6531-v.my.6.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, y cuya resolución ha recaído en el juicio de divorcio instaurado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Recarte de Pradera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto César Casanova, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6515-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha

presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por don Francisco González Villanueva contra doña Carmen de Couto Suárez, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos estos autos, seguidos por don Francisco González Villanueva contra su esposa doña Carmen de Couto Suárez, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presenta al Juzgado, manifestando que de los documentos que presenta, debidamente legalizados y en forma, consta que contrajo enlace en la ciudad de Río de Janeiro con fecha 6 de Noviembre de 1909 con doña Carmen de Couto Suárez, y que cuatro años después el 15 de Julio de 1913, solicitaron el divorcio por mutuo consentimiento, el que fué decretado el 26 de Noviembre de 1913, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el superior en fecha 4 de Mayo de 1914, según resulta del recaudo número 2, y que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia en el Brasil, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta esa sentencia de separación personal en divorcio absoluto, con audiencia previa del señor Fiscal de lo Civil, agregando que no siéndole posible precisar el domicilio de la señora Carmen de Couto Suárez, puesto que hace más de siete años que ignora su paradero, pide que la sentencia a recaer le sea notificada a la expresada señora por edictos; y Considerando: Que proveído de conformidad el precedente petitorio, en cuanto a la audiencia previa a darse al señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó de acuerdo con lo solicitado por el interesado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que no sólo por esa conformidad Fiscal previa, sino también porque están llenadas en el caso las exigencias legales aplicables, debe accederse a lo peticionado; y atento lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, inciso 3.o y demás disposiciones concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio la sentencia de separación personal de don Francisco González Villanueva y doña Carmen de Couto Suárez, de que instruyen, los recaudos acompañados a la demanda, quedando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal del mutuo consentimiento de los ex cónyuges, prevista por el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por édictos en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, y en oportunidad, autorizándose la expedición de los testimonios que se solicitaren, estando tasadas y satisfechas las costas causadas, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — César Mas de Ayala". — Se hace esta publicación para notificar a doña Carmen de Couto Suárez la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6702-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y don Juan Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6729-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Razquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6696-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se denunciare su domicilio y conociera ciertamente, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6243-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduaguell se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Tejera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.23-6610-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fensalia o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.22-6551-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Magistris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6529-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Beheregaray como Chevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6520-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yí (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta

días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6212-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ferreira Porto de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-6719-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6588-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asís Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asís Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asís Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6552-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-6643-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Rocca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.

Ab.18-6465-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoli, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situado en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúz; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9, de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-6742-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido

Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy; y la madre con el apellido Mendiveri, en vez da Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.22-6511-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Ayçaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Selina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6401-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Palavecino, debe decir Ramírez. —Trinidad, Febrero 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimiro Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6316-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6613-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yí, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yí y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yí; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Novo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6476-v.ab.28.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra E de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautista Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Díaz, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarote, cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felipesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca; 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Creca, en vez de Felipone y Larrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de nacimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camaroto, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe, debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale; y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca, y 4.o Que en la de nacimineto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote, debiendo decir Cammarota; el de la madre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammerote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipese y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6583-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano; en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, puesto que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.15-6413-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pampa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas, y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6579-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan E. do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados, al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6578-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Joaquina Olguín de Vargas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Cesárea de Vargas, debe rectificarse el nombre de Cesária María por el de Cesárea, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Marculina, debe rectificarse el nombre de Mar-

colina por el de Marculina. Acta de nacimiento de Antonio, debe rectificarse esta acta, suprimiéndose el nombre de Angel. En la de nacimiento de Virginio debe rectificarse el nombre de Virgilio por el de Virginio. En la de nacimiento de Umbelina, debe rectificarse el nombre de Urabelina, por el de Umbelina. Acta de nacimiento de Castorina, debe rectificarse el nombre de Castora por el de Castorina. En la de nacimiento de Josefa debe rectificarse el nombre de José, que aparece como del sexo masculino, por el de Josefa. Además, en todas estas actas aparecen equivocados los nombres de los padres, pues en la de nacimiento de Juan figura el padre como José Vargas Sobrino, cuando debe rectificarse por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre figura como María Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Virginio aparece el nombre de la madre como María Joaquina Orguin, cuando debe de rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Cesárea aparece el nombre de la madre como Joaquina María Olguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Josefa aparece el padre con el nombre de José Vargas cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Marculina debe de rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre, que aparece como Joaquina J. Olguin, por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Hilaria, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Umbelina, Antonio, Mariana y Esmelindra, figura el nombre del padre como José Vargas, cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Andrés, figura el nombre del padre como José de Bargas, cuando debe ser José de Vargas Sobrino, y el de la madre como Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. Acta de nacimiento de Florisbelo, debe rectificarse el apellido paterno, que aparece como José de Bargas, por el de José de Vargas Sobrino. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.26-6676-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel, Erlinda y Cristina Ramona Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6538-v.ab.30.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cresta de Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6678-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Alvarez y doña Teresa Perera de Alvarez y de don Eugenio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6568-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Carmela Eustaquia López de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6571-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Severino José y Fausto Abreu o a sus descendientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, designándose a éstos últimos, en caso de no concurrir, defensor de oficio que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6570-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Maseda de Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6569-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6743-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Carlos Gómez Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6683-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Felipe Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6684-v.my.6.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli, Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Castelli, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Castell y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D) De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapacl, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6377-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ideota, **a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Tristán Ferreira Velloso o Tristán Velloso, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuaremó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.27-6700-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6679-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6680-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Casas, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante expresada, por contener el siguiente error: Donde dice Senaides López de Mello, debe decir Zenaida Bruna López de Mello. Y a los efectos de lo que establece la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6681-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Castelli de Fontes solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su señora madre doña Rosalina Sena de Castelli, por contener los siguientes errores: En la de nacimiento, donde dice Rosa Sena, debe decir Rosalina Sena. En la de defunción, donde dice Rosa Sena de Castelli, debe decir Rosalina Sena de Castelli. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6682-v.my.6.

Investigación de paternidad y rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que en el expediente caratulado "Analvina da Rosa, investigación de paternidad ilegítima. Agregado a los autos de Cipriano Miranda, sucesión", han recaído los autos del tenor siguiente: "4618. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que solicita la parte de López, y lo que disponen los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara en rebeldía a Serafín, Maurilia, Alejandro, Herminda y Amabilia Miranda, y háganse las publicaciones pedidas. En cuanto a Marcelino o Manuel M. Miranda, pídase lo que se crea oportuno. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Act. 1699. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Al petitorio 1.o Declárase incurso en rebeldía a Manuel M. Miranda. Al petitorio 2.o: Como se pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.21-6545-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.18-6477-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6341-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-6609-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Iguini de Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-6558-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Ballvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz, por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6544-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Linera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6509-v.ab.30.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Acutario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1163 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

De una tienda.

En nuestra casa, calle Rincón número 450.

El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.

Ab.28-6739-v.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con lo calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta,

deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del remate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

LUIS M. LAURITO

El 10 de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Solar de terreno con casilla de madera. Base: 600 pesos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Leandro Podestá", se hace saber al público que el día 10 del entrante Mayo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento de la Capital, en el paraje conocido por La Floresta, jurisdicción del Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, el cual, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Risso, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, está señalado con el número 52 de la fracción letra B, encerrando una extensión superficial de 466 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 20 centímetros de frente al Este al Camino Villarón; 38 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el solar número 53; 11 metros al Oeste, lindando con el solar 54, y 46 metros 8 centímetros al Sur, lindando con el solar 51. Se previene: 1.o Qué el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que la base de venta es de $ 600.00. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Paraná 739.

Ab.25-6641-v.my.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.my.6.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el nuevo Barrio Lavaderos de Malvín, muy cerca de la costa. A 100 metros de la Rambla Wilson, ya construída en dicho paraje.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Berruda, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 3, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle de Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

DEOLINDO F. TIRELLI

Con la insignificante base de $ 1.950.00, de una monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909, y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919, se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL
De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Juncal 1423.
Ab.16-6434-v.my.4.

EMILIO N. GIUFFRA
JUDICIAL
Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas.
4.429 hectáreas.
El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.
Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.
Informes: Jentschik, Misiones 1482.
Ab.11-6254-v.ab.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 19 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Ab.20-6499-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6430-v.my.3.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6546-v.my.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las quince horas, y en la casa número 682 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender, al mejor postor, los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estarán de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Aparicio López y otros, tutela"; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Abril 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.25-6639-v.my.5.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE DE MUEBLES
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro butacas de platea, tasadas a cuatro pesos cada uno; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambolinas, en mal estado, tasados en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica en regular estado; tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plafonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras niquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado lo más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica marca "Pathé Freres", con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a ven-

derse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier. Actuario.

Ab.26-6686-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6378-v.ab.29.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.

Ab.28-6740-v.my.18.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.

Ab.28-6736-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.

Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.

Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.

Ab.28-6728-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.

Ab.27-6694-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.

Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.

Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.

Ab.27-6699-v.my.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Luongo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores número 1547, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1921. —Manuel Lista.

Ab.27-6710-v.my.17.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.

Ab.26-6688-v.my.17.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.

Ab.26-6687-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el almacén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.

Ab.25-6627-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.

Ab.25-6631-v.my.16.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Diez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Cía.

Ab.25-6615-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.

Ab.25-6628-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.

Ab.25-6622-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.

Ab.25-6630-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.

Ab.25-6637-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.

Ab.23-6614-v.my.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro

Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.

Ab.25-6616-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.—Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.

Ab.22-6576-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.

Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarebó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.

Ab.22-6556-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.

Ab.21-6534-v.my.11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.

Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.

Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.

Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.

Ab.15-6417-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.

Ab.15-6410-v.my.16.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.— Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.

Ab.15-6408-v.my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.

Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.

Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.

Ab.11-6270-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.

Ab.20-6500-v.my.10

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.

Ab.11-6248-v.my.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.

Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar, y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.

Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.

Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 445 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.

Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderles la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.

Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.

Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.

Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.

Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado ne-

gocio. — Montevideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.
Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.
Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.
Ab.11-6364-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Lu' Azcoytia, quienes toman a su cargo el ac. vo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1. de 1921. — Francisco Azcoytia.
Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.
Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.
Ab.13-6313-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.
Ab.11-6247-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.
Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.
Ab.22-6557-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.
Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.
Ab.21-6533-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.
Ab.18-6468-v.my.9.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro he girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.
Ab.20-6513-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho.—Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ramón Andrade.
Ab.20-6504-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.
Ab.20-6508-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.
Ab.20-6514-v.my.10.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.
Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscar da Silva. — Dante Dallera.
Ab.18-6474-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.
Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.
Ab.16-6423-v.my.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.
Ab.16-6439-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.
Ab.16-6441-v.my.7.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 28 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.
Ab.15-6400-v.my.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.
Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.
Ab.15-6391-v.my.6.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

6266-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricce
Alliot Carlos
Alonsó Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Forrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazzá Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharuburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastázú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

V. B.o: **Cuñarro.**

Alfredo V. Viera.

6190-pte.1016.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a lo efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 361 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodin", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodín.

Ab.14-6372-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes.

Ab.13-6337-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.

Ab.9-6228-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.

Ab.9-6213-v.ab.29.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.11.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.

Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco Y. Borges.

Ab.2-6011-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura, tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.

Ab.9-6231-v.ab.29.

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber a los interesados que en virtud de lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Abril de 1921, queda abierto en la Contaduría General de la Administración Nacional del Puerto (Piedras 570), el registro respectivo, a fin de que puedan inscribirse las firmas que reúnan condiciones de reexpedidores, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del mencionado decreto. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.29-6748-v.my.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8827

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas para techos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6754-v.my.13.

ACTA N.o 8826

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LEPTYNE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (un substituto de aguarrás, turpentine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6756-v.my.13.

ACTA N.o 8825

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECTOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (imprimidor y tapa poros para dar la primera mano a las superficies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6752-v.my.13.

ACTA N.o 8824

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6755-v.my.13.

ACTA N.o 8823

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la N. V. Netherland Colonial Trading Cy (Nederlandsch Koloniale Handelsvennootschep), de La Haya (Holanda) y Bruxelles (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ACZOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a (producto para la conservación de la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-6757-v.my.13.

ACTA N.o 8822

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VOCO

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6751-v.my.13.

ACTA N.o 7304

Montevideo, Abril 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6753-v.my.13.

ACTA N.o 8836

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6750-v.my.13.

Ministerio de Obras Públicas

DIECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea

Llámase a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea resinoso a emplearse en la reparación de los muelles Maciel y número 4 del puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — La Dirección.

Ab.29-6772-v.my.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.
Ab.29-6758-v.my.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOPEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1431, y doña ROSA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2950-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1387, y doña ERMELINDA CUNHA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2949-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SAINT MARTIN, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1565, y doña ADELIA BENTRON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2951-v.my.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SENA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Alzáibar número 1358, y doña MARIA LUISA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2953-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARGARITA VIGNOLEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2954-v.my.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON DOROTEO AMORIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1123, y doña HILDA GALVEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2958-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ARAMBURU, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1091, y doña FELICIA VICTORINA SENGES, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2959-v.my.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOTTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Presidente Latorre sin número, y doña MARIA ASCENSION LEMA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2952-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MAGONAT, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 120, y doña MARIA GUADALUPE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Corollo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2960-v.my.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORONE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña TERESA ETCHART, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2948-v.my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ANTONIO CABRERA, de 30 años, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 122, y doña CONCEPCION SEIJO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2955-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO MEZZERA, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1226, y doña CELIA ILARRAZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2956-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA SILVERA, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2957-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio F. u Horario Francisco Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-6762-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6775-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión del doctor don Antonio W. (o Guillermo) Parsons Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6760-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, Joaquina Altuña, debiendo decir Arva Joaquina de Altuna, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge, y sin sucesión, pues del connuvio con el expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6746-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.29-6771-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.

Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C, D, de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabajo a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Cortalezzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6750-v.my.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Cigarda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos proindivisos que pueden corresponder a los respectivos interesados, don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 30 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Rolando; por el Sudeste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados, que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6747-v.my.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que, según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.

Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano con Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.

Ab.29-6761-v.my.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.

Ab.29-6770-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.

Ab.29-6773-v.my.20.